

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

FACULTA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Trabajo de fin de carrera titulado:

“La Rehabilitación Integral de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 – Ex - Penal García Moreno”

Realizado por:

WENDY CAROLINA MONCAYO SALGADO

Como requisito para la obtención del título de

ABOGADA

QUITO, FEBRERO 2009

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, Wendy Carolina Moncayo, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y que he consultado referencias bibliográficas que se incluyen en éste documento.

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondiente a este trabajo, a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normativa institucional vigente.

Wendy Carolina Moncayo Salgado

CC. 171217398-6

DECLARACIÓN

El presente trabajo de investigación de fin de carrera, titulado

“La Rehabilitación Integral de las Personas Privadas de Libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 – Ex - Penal García Moreno”

Realizado por la alumna

WENDY CAROLINA MONCAYO SALGADO

como requisito para la obtención del título de

ABOGADA

ha sido dirigido por el profesor

Dr. JULIÁN CÁRDENAS

quien considera que constituye un trabajo original de su autor

.....
Dr. JULIÁN CÁRDENAS

Director

los profesores informantes

Después de revisar el trabajo escrito presentado,

Lo han calificado como apto para su defensa oral ante el tribunal examinador

.....
.....
Quito, a marzo del 2009

DEDICATORIA

Después de una gran pérdida en mi vida, aprendí que en la vida las cosas no son casualidad y que somos los absolutos responsables de nuestras actuaciones. Es por ésta razón que el presente trabajo lo dedico a mis dos maravillosos angelitos, Ximena e Isabela, quienes me han dado la fuerza y el coraje necesarios para culminar con uno de mis grandes sueños.

Wendy

AGRADECIMIENTO

Sería imposible enumerar a todas aquellas personas a las cuales les debo un profundo agradecimiento por ser parte de este triunfo logrado en mi vida; sin embargo, quisiera agradecer de una manera muy especial a mi esposo Alex Pabón por su comprensión y tolerancia, a mis suegros Iván y Ximena, a mis tías Salgado, a mi profesor y gran amigo Doctor Roque Farto, a mis hermanos muy especialmente a mi hermana Cristina por ser quien puso la semilla que hoy da sus frutos y a mis papás, porque sólo con la superación de mis ideales, he comprendido cada día más, la difícil tarea de ser padres.

Mis conceptos, mis valores morales y mi superación se las debo a ustedes; esta será la mejor de las herencias; lo reconozco y los agradeceré eternamente.

Wendy

RESUMEN

El Sistema Penitenciario Ecuatoriano está atravesando por una grave crisis institucional y funcional, no sólo por la falta de una Rehabilitación Social a las personas privadas de libertad, sino y principalmente por la falta de políticas criminológicas, consecuentes con programas y proyectos de Rehabilitación Integral, hasta ahora inexistentes.

Las autoridades por muchos años han hecho caso omiso de las constantes protestas generadas por ésta situación, llegando incluso a producirse motines y muertes de internos por la falta de garantías y servicios en las diferentes Penitenciarias del país. Incluso han sido parte del problema al no generar soluciones efectivas que permitan sobrellevar este gran mal del Estado ecuatoriano.

Es por ésta razón que el gobierno actual ha declarado el “Estado de emergencia del Sistema Penitenciario” creando Instituciones como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de crear planes y proyectos que generen soluciones a los problemas causados.

El ex Penal García Moreno es un Centro de Rehabilitación Social en el que se refleja la situación emergente señalada anteriormente, se puede observar claramente los problemas como el hacinamiento carcelario, el consumo excesivo de drogas y alcohol por parte de los internos, la falta de trabajo, educación, salubridad y condiciones dignas de vida para los internos así como una mala administración institucional. El personal que integra el Centro es deficiente y muy poco profesional y se observa claramente los altos niveles de corrupción y desigualdad social existentes. La promiscuidad llega a niveles alarmantes y los altos niveles de enfermedades respiratorias, estomacales y venéreas permiten observar una falta de atención de las autoridades hacia este sector vulnerable de la población ecuatoriana.

Todos éstos problemas hacen de éste Centro un lugar que no genere Rehabilitación sino mas bien más violencia y altos niveles de reincidencia, lo que conlleva a un mayor hacinamiento y a un agravamiento de las dificultades mencionadas, así como a un mayor nivel delincucional en la sociedad.

No es fácil generar soluciones a corto o largo plazo, pero es necesario crear programas en los que se encuentren involucrados todos los actores que forman parte del problema para forjar soluciones adecuadas y coherentes con nuestra realidad y que aseguren una Rehabilitación Integral como un derecho consagrado y garantizado en nuestra Carta Política.

Es por ésta razón que este trabajo esboza un posible proyecto de Rehabilitación Integral, en el cual se integran todos los componentes necesarios para una verdadera rehabilitación, así tomamos en cuenta la situación personal y familiar del individuo, el delito cometido, su nivel de educación, su entorno socio económico entre otros para poderle brindar una rehabilitación adecuada y personal. Este Sistema es aplicado únicamente a personas condenadas y establece además un sistema de educación formal y moral, de trabajo y preparación tratando de garantizar que el individuo se reinserte a la sociedad de una manera progresiva, hasta lograr su reinserción total. Todo esto bajo la supervisión de un grupo de profesionales capacitados en rehabilitación social, lo que garantice al Estado Ecuatoriano no sólo la utilización de mano de obra sino que además brinde la oportunidad a las personas privadas de su libertad y a sus familias de educarse y prepararse para un futuro mejor.

SUMMARY

The Ecuadorian Penitentiary System is undergoing a severe institutional and functional crisis, not only due to the lack of a Social Rehabilitation to the people deprived of freedom, but and mainly due to the lack of criminological policies consequents with Integral Rehabilitation programs and projects, until now nonexistent.

The authorities by many years have ignored the constant protests generated by this situation, having arrived even to take place riots and inmates deaths due to the lack of guarantees and services in the different penitentiaries in the country. They have even been part of the problem by not generating effective solutions that allow overcoming this great problem of the Ecuadorian State.

It is therefore that the present government has declared the emergency state of the Penitentiary System, having created institutions as the Ministry of Justice and Human Rights in charge of creating plans and projects that generate solutions to the caused problems.

The former Penitentiary Garcia Moreno is a Social Rehabilitation center where the previously indicated emergent situation is reflected. It can be observed clearly problems like prison crowding, excessive drugs and alcohol inmates consumption, the lack of work, education, health and of worthy conditions of life for the inmates as well as a bad institutional administration. The prison personnel are deficient and very poor professionally, and is observed clearly the high levels of existing corruption and social inequality. The promiscuity arrives at alarming levels and the high levels of mainly respiratory, stomach and venereal diseases reflect the lack of authorities' attention towards this vulnerable sector of the Ecuadorian population.

All these problems make this Center a place that rather generating rehabilitation generates more violence and high levels of recidivism which entails to a greater prison crowding and

a aggravation of the mentioned difficulties, as well as to a greater criminality level in society.

It is not easy to generate short or long term solutions, but is necessary to create programs in which all stakeholders that are part of the problem are involved to forge suitable and coherent solutions with our reality and that assures an Integral Rehabilitation as a right consecrated and guaranteed by our Constitution.

It for this reason that this work outlines a possible project of Integral Rehabilitation, in which all the necessary components for a true rehabilitation are integrated, thus we took into account the personal and familiar situation from the individual, the committed crime, his level of education, his social-economic environment among others to be able to offer a suitable and personal rehabilitation to him. This System is applied only to condemned people and establishes in addition a system of formal and moral education, of work and preparation trying to guarantee that the individual reinstates in society in a progressive way, until obtaining his total reintegration. All this under the supervision of a group of professionals trained in social rehabilitation, which guarantees to the Ecuadorian State not only the use of manual labor but also that offers the opportunity to the people deprived of their freedom and to their families to be educated and to prepare themselves for a better future.

ÍNDICE

RESUMEN	vi
SUMMARY	viii
INTRODUCCIÓN	1

CAPITULO I

1	LA REHABILITACIÓN SOCIAL Y LAS PENITENCIARIAS.....	4
1.1	ANTECEDENTES	4
1.2	TEORÍAS Y SISTEMAS DE REHABILITACIÓN SOCIAL	10
1.2.1	La Resocialización	10
1.3	MORALIDAD Y CONTROL SOCIAL	16
1.3.1	El Control Social Científico.....	17
1.4	PENITENCIARIA ECUATORIANA.....	20
1.4.1	Antecedentes	20
1.4.2	Referencias Históricas.....	22
1.4.3	Situación Actual.....	26

CAPÍTULO II

2	LA PROBLEMÁTICA PENITENCIARIA.....	29
2.1	LA COMPLEJIDAD DE LOS COMPORTAMIENTOS DELINCUENCIALES	29
2.2	LA INEQUIDAD SOCIAL Y EL SUBDESARROLLO.....	30
2.3	LA CRISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EL INCREMENTO DE PENAS.....	31
2.4	EL ESTANCAMIENTO DE LAS NORMAS PENITENCIARIAS	33
2.5	LA POLITIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO.....	34
2.6	EL HACINAMIENTO CARCELARIO	35

2.7	EL FENÓMENO MIGRATORIO	39
2.8	FALTA DE DESARROLLO SOCIAL.....	41

CAPÍTULO III

3	CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE VARONES QUITO	
	No. 1 “EX - PENAL GARCÍA MORENO”	42
3.1	GENERALIDADES.....	42
3.1.1	Presupuesto	42
3.1.2	Distribución de Detenidos.....	44
3.1.3	Evaluación de Este Sistema Penitenciario.....	46
3.1.4	Políticas y Organización Interna.....	47
3.2	ANTECEDENTES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE VARONES QUITO No. 1.....	49
3.3	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	53

CAPÍTULO IV

4	REHABILITACIÓN INTEGRAL.....	59
4.1	CONCEPTO	59
4.2	FUNDAMENTOS JURÍDICOS INTERNOS E INTERNACIONALES.....	61
4.3	POLÍTICA CRIMINAL SUGERIDA.....	65
4.3.1	Etapa del Aislamiento Temporal, de Educación y Con Dieta Alimenticia ...	67
4.3.2	Etapa de Trabajo Común y Silencio Nocturno.....	67
4.3.3	Fase Intermedia, de Trabajo al Aire Libre, en el Exterior, en Tareas Principalmente Agrícolas y de la Construcción.....	69
4.3.4	De Libertad Condicional.....	70
4.4	PROYECTO PROPUESTO	71
4.4.1	Proceso de Selección de Internos	71
4.4.2	Selección del Personal	72
4.4.3	Número de Internos.....	73
4.4.4	Ubicación.....	73
4.5	VENTAJAS DEL PROYECTO.....	74

CAPÍTULO V

5	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	77
5.1	CONCLUSIONES.....	77
5.2	RECOMENDACIONES	80
BIBLIOGRAFÍA		83

ANEXOS

Anexo 1	86
---------------	----

INTRODUCCIÓN

La criminología de hoy en día esta consciente de lo difícil que es “re-socializar” al delincuente, cuando las condiciones que lo empujaron a cometer el delito siguen estando vigentes y por eso para prevenir el comportamiento antisocial así como para lograr una Rehabilitación Integral, implica a toda la comunidad y ésta sólo podrá conseguirse cuando la sociedad tome conciencia del problema y de sus causas y de que la soluciones de sus necesidades es urgente.

El crimen visto desde el punto de vista criminológico se lo observar como un problema social y comunitario, no es una enfermedad ni una epidemia es un problema social y comunitario que nace en la comunidad y debe ser resuelto en ella.

El infractor se convierte en delincuente porque delinque no a la inversa es decir, no delinque porque tiene ciertas características que lo convierten en delincuente, aunque no debemos olvidar que existen ciertas teorías incluso modernos en Criminología que aseguran que existen ciertas características incluso físicas que reúnen los delincuentes o infractores.

El modelo clásico de justicia penal de la actualidad se encuentra en crisis, pues esta castiga al culpable pero no resuelve los conflictos sociales, no concilia las partes enfrentadas ni pacifica las relaciones sociales.

De ahí la necesidad de que el Estado analice el problema y la crisis por la que atraviesa el sistema penitenciario y establezca una Política criminológica adecuada ala realidad del Ecuador para que a partir de estos lineamientos se elaboren propuestas reales que logren transformar al sistema penitenciario en un verdadero sistema de Rehabilitación Integral. No sólo basta con pedir mas presupuesto al Estados para apalea la crisis sino encaminar las soluciones a una política basada en la Criminología, como una ciencia mediante la cual se busca la prevención del delito, la aplicación de tratamientos adecuados para los

delincuentes así como para evitar reincidencias, estudiando el porqué de los comportamientos desviados y las causas que originaron dichos comportamientos.

Una buena política criminal producirá a nivel social un camino adecuado para una buena rehabilitación integral de los delincuentes, sin embargo ésta política criminal puede tan solo ser mencionada en éste trabajo mas no aplicada ya que este trabajo le corresponde al Estado y sus diferentes organismos.

Como dijo Dostoievsky “las cárceles son una radiografía de las sociedades”, de ahí que nuestro sistema refleja en extremo un alto nivel de corrupción, burocratismo, la desidia, y demás males de un sistema obsoleto. Sin duda alguna los aportes de la Criminología permitirían una humanización de las cárceles eliminando visiones paternalistas y la demagogia de las instituciones públicas o privadas.

La criminología como ciencia y como aporte para una política criminal estatal reta al Estado para que cumpla con las políticas de rehabilitación social del delincuente y que el Estado cumpla con su obligación de promover y proteger la vida y bienes de todos los ciudadanos frente una criminalidad generalizada. Así concebida es la herramienta necesaria e importante para hacer una POLITICA CRIMINAL adecuada y para asegurar una verdadera rehabilitación Integral de las personas privadas de su libertad, particular que proponemos en éste trabajo a través de un modelo de función entre varios sistemas de rehabilitación que a nuestro criterio podría ser aplicado en nuestro país.

De ahí que el método de investigación utilizado ha sido tanto de Campo como Documental, ya que nos hemos enfocado en una problemática determinada “Rehabilitación Integral” dentro de un campo de acción también determinado “Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 Ex Penal García Moreno”, emitiendo conclusiones netamente teóricas que se apartan de conceptos empíricos o pragmáticas porque aún no han sido experimentadas, son postulados teóricos que propongo como una posible solución a la grave crisis que afecta nuestro país.

La estructura del presente trabajo se basa en un Plan de Tesis previamente aprobado, en el que se han planteado los problemas, objetivos e hipótesis que vamos a analizar y a estudiar con el desarrollo de la presente investigación; así este trabajo sigue los lineamientos

establecidos y determinados en el Reglamento impartido por la Universidad Internacional SEK para éste tipo de investigaciones.

CAPITULO I

1 LA REHABILITACIÓN SOCIAL Y LAS PENITENCIARIAS

1.1 ANTECEDENTES

Es frecuente el uso indistinto de los términos "cárcel" o "prisión" para explicar la detención de una persona que ha cometido un acto ilícito.

La cárcel precede al presidio y a las penitenciarías, que son las que designan el modo de cumplimiento y el lugar de ejecución de las sanciones privativas de libertad.

El término "cárcel", conforme al diccionario, significa "cosa pública", destinada para la custodia y seguridad de los reos.

Otros encuentran su origen en el vocablo latino "coercendo" que significa restringir, coartar, y en la palabra "carcar", término hebreo que significa "meter una cosa".

Después aparece el concepto de penitenciaría que evoluciona hacia el de la pena privativa de libertad como "penitencia". Es decir, lugar para lograr el arrepentimiento de quien violó la norma penal.

En forma más moderna, se les llama "Centros de Rehabilitación Social" *por cuanto el fin de la pena no es sólo de seguridad social, sino conseguir un justo equilibrio entre éste y la rehabilitación del condenado.* Esto sucede en Ecuador, en el caso de cárceles de cumplimiento efectivo de penas y reclusorios, cuando se trata de la detención preventiva. En el Sistema Penitenciario Federal Argentino se les denomina "unidades". También "Granjas de Rehabilitación" como en Cuba socialista, donde algunas cárceles fueron convertidas en escuelas para niños.

La historiografía de la pena privativa de libertad puede dividirse en tres grandes períodos, el primero que denominaremos de Guarda, el segundo de Expiación y Trabajos Forzados a favor del Estado y el tercero que llamaremos de Moralización y Resocialización.

a) Período de la cárcel como Guarda: Desde el principio de la civilización hasta el siglo XVIII.

a.a. Edad Antigua

Antiguamente la cárcel no cumplía una función de castigo sino de retención, era el preludio de la sentencia, no se utilizaba como pena sino como una medida de seguridad, en donde eran usuales el tormento y los azotes como medios de confesión. En este período antiguo la pena estaba dirigida al retribucionismo penal y al ensañamiento sobre el cuerpo del delincuente. Las penalidades más comunes consistían en la pena de muerte, la tortura, la marca, los azotes, la mutilación, el descuartizamiento, los trabajos forzados, la picota, la deportación ultramarina, el destierro, entre tantos otros a los cuales se adicionaban como medios de prueba, los duelos y los juicios de Dios.

Es importante poner de relieve que al igual que para el resto de las civilizaciones antiguas de Europa y Asia, en la América Precolombina la cárcel era también un lugar de guarda y tortura.

Las ideas penales de los indígenas americanos estaban en general fundadas en el animismo mágico y en la idea de la responsabilidad moral por la desobediencia incurrida contra el soberano Inca o a la divinidad representada en la casta sacerdotal especialmente en las tribus sudamericanas. Este pensamiento primitivo de la punibilidad imponía crueles y desmedidas penas a los infractores que consistían generalmente en la muerte, el destierro y los azotes, no conociéndose datos relativos a la privación de libertad como castigo, sino como retención temporal hasta el cumplimiento de la sentencia.

En China ha podido verificarse que durante el gobierno del Emperador Sun ya existía la cárcel, la cual se regía por un Reglamento Carcelario junto al Código Penal, en el que existían tormentos y suplicios tales como el pao-lo, consistente en el picamiento de ojos a los condenados con cañas de hierro candente.

En Babilonia, India y Mesopotamia asiática, el castigo público era parte de la ejecución penal y el escarmiento era una demostración del poder público como una medida de la pena. En estos regímenes la pena era sólo el preámbulo de un gran suplicio que casi inevitablemente terminaba en el exilio, la deportación, la mutilación o la muerte.

En Persia se aplicaba la pena de muerte y se conocía la existencia de cárceles especiales donde los condenados eran depositados a la espera de la ejecución de la pena capital. También existía un régimen de aplicación de cadenas para los ladrones que tenía en cuenta la reincidencia en el delito y la gravedad de los crímenes para fijar la rigurosidad y la duración de la ejecución.

Es recién con el Derecho Hebreo donde la cárcel comienza a diferenciarse como pena y como lugar de guarda. Allí se divide la *función asegurativa* del reo que era acompañada de tormentos habitualmente para obtener confesiones y constituir prueba y una nueva *función de sanción perpetua* (se aplica como pena) hasta la muerte del condenado, la que conllevaba el racionamiento de los alimentos, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Tanto la civilización helénica, como su heredera la romana, han mantenido el carácter de la cárcel como guarda y medida asegurativa del reo, todo lo cual puede resumirse en el texto del Digesto “*carcer enim ad continendos homines, non ad puniendos haberi debet*”, (La cárcel debe ser para guardar a los hombres, no para castigarlos).

Lo dispuesto en el Digesto será posteriormente recogido en España por la Partidas de Alfonso X, el Sabio, que en sus romances expresó “*la cárcel no es dada para escarmentar yerros, mas para guardar los presos tan solo en ella, hasta que sean juzgados*”, siendo posteriormente reproducidas en las Leyes de Indias.

a.b. Edad Media

Durante toda la Edad Media se continúa con la noción del encierro como medida asegurativa y de oportunidad para la tortura o como medio confesional, a todo lo cual se agrega el hacinamiento que comienza a producirse en las primitivas prisiones.

Paralelamente con el encierro, es parte de los castigos corporales más terribles como el atenazamiento¹, la quemadura, la mutilación, la amputación de miembros, el cegamiento, el corte de lengua, el estiramiento, el picamiento, el desangrado y mil formas de morir lo más lenta y penosamente posible.

Las prisiones de este período no constituían edificios separados destinados a la función de retención, sino que eran anexos a palacios, castillos, fortalezas, templos y catedrales.

La idea fundamental de la cárcel no varía en este período pero en la denominada Alta Edad Media las penas pecuniarias y las penances² fueron métodos de sanción utilizados y difundidos, que fueron posteriormente y en forma gradual reemplazados por el severo sistema de penas corporales y de muerte.

b) Período de la cárcel como Expiación y Trabajos Forzados a favor del Estado:
Desde el siglo XVIII y hasta principios del siglo XIX.

b.a. Nuevo movimiento

En el siglo XVI se comienza a vislumbrar un nuevo movimiento que tiende a la corrección, así surge el germen de la Ciencia Penitenciaria con las prisiones de Holanda, denominadas Rasphuys³ y Spinkyes⁴, que eran destinadas a albergar indigentes, mendigos y prostitutas con el objeto de proveer a su corrección.

En estas primeras casas de corrección existía la obligación del trabajo y la menor indisciplina era severamente castigada. De allí la afirmación de que *“los liberados de estas casas más que corregidos salían domados”*⁵; surge así la nueva visión de la pena privativa de libertad como medio de corrección y lugar de trabajos forzados y obligatorios.

¹ Antiguo suplicio que consiste en arrancar trozos de carne utilizando tenazas, atormentar en grado extremo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Guillermo Cabanellas.

² Pena pecuniaria debida al injuriado pero impuesta por una autoridad no judicial.

³ Centros de reclusión masculina

⁴ Centros de reclusión femenina

⁵ Coba, L. Garbay, S-2003. “La muerte social”. Fundación Regional de Asesoría en derechos Humanos. Programa Andino y Democracia y Derechos Humanos. Quito.

Los cambios políticos de los siglos siguientes no influyeron en la concepción de la pena, y la cárcel siguió manteniendo su función y finalidad, más aún en algunos casos se institucionalizó el uso del tormento como modo de obtener confesiones.

En este contexto y sin conexión histórica o política con los establecimientos ingleses y holandeses se funda en Florencia en la segunda mitad del siglo XVII el “Hospicio de San Felipe Neri”, por obra de Felippo Franci, con destino a menores y vagabundos, donde el régimen era severo y de reclusión celular con importante vinculación religiosa.

b.b. De las Galeras y Trabajos Públicos a favor del Estado

Los Estados comenzaron a tomar conciencia de la importancia económica de utilizar la mano de obra de los prisioneros y relacionarla con la actividad de ultramar, ya que se habían incrementado las actividades comerciales entre las naciones, así como también las actividades bélicas en el mar, haciendo entonces uso de los reos en las prisiones-galeras.



En principio se asignó esta dura tarea a los condenados a muerte y los presos difícilmente adaptables al régimen correccional, siendo extendido posteriormente a otras categorías.

Los penados a las galeras tenían asignados el manejo de los remos de los barcos a los cuales en algunos casos se encontraban engrillados en pies y manos, siendo las raciones de alimentos escasas, las condiciones de salubridad pésimas y los azotes constantes. Era usual sobrevivir solamente de cuatro o cinco años en este duro régimen.

Después de las galeras, los presos pasaron a desempeñar diversos trabajos públicos de alto riesgo y franca crudeza, como el achique de agua de los diques de los arsenales, donde la

situación de los sometidos al régimen no tuvo variación y su esperanza de vida siguió siendo muy corta.

Posteriormente cuando cayó la importancia de la marina y la modernización de técnicas no prestaba utilidad al uso de los reos en los presidios-arsenales, se los destinó a fuertes, plazas de guerras y fortificaciones.

Con el devenir de la economía y el progreso técnico no se deja de lado al trabajo forzado, sino que se orienta a otro tipo de obra en provecho del aparato público tales como carreteras, caminos, puentes, fuertes, fortificaciones, canales, diques, contenciones, laboreo en minas, incendios o desastres naturales. Así el reo se transforma en la mano de obra gratuita que tiene el Estado a su disposición, a los que obliga con largas jornadas de trabajo, poco alimento y alojamiento al aire libre, al trabajo de las obras que emprendían.

b.c. La deportación

Esta práctica fue otra de las formas de explotación pública de los reos que consistía en la realización de trabajos forzados lejos de la patria, en las colonias de ultramar y con la imposibilidad legal o de hecho al finalizar la pena, de volver al territorio nacional.

La deportación ultramarina conserva el rasgo privativo de libertad y el sometimiento a trabajos forzados, siendo ésta la diferencia de este régimen con el antiguo instituto del destierro, el cual implicaba arrojar del territorio nacional al reo y obligarlo a fijar una residencia en condiciones de ley, pero sin exigir sujeción a un régimen determinado ni quedar el producto de su trabajo en manos del Estado.

C) Período de la cárcel como Moralización y Resocialización del condenado:

Desde principios del siglo XIX hasta nuestros días, época influida por el Régimen Progresivo de la Pena⁶.

⁶ Régimen establecido en Europa Occidental, en el cual las penas van en aumento de acuerdo a la situación política y económica del reo.

Cuando los pueblos progresaron en la idea de proteger y garantizar los derechos de los ciudadanos, la cuestión penitenciaria no pudo quedar al margen de la reforma; entonces se reformuló el concepto para la readaptación social del reo, permitiendo a los Estados incluir ciertas garantías fundamentales a los derechos de los reclusos.

Con la suplantación de los antiguos modelos de penas, así como con el avance de sistemas más humanitarios, surgen pensamientos a favor de la reeducación de los internos, como un medio para que el Estado segregue a esa parte de la población que no puede o quiere adaptarse al modelo político, económico o social imperante.

1.2 TEORÍAS Y SISTEMAS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

1.2.1 La Resocialización

En el transcurso de la Historiografía de la pena privativa de libertad aparece el concepto de la readaptación social o resocialización, con la dificultad de ubicarla cronológicamente ya que desde siempre este pensamiento de “corrección del delincuente” fue manejado por la Iglesia Católica.

La reinserción social se ha pretendido justificar y legitimar históricamente, bajo tres grandes ejes conceptuales, que son:

- a) Teorías que entienden a la resocialización como un proceso de reestructuración individual del penado.
- b) Teorías que entienden a la resocialización como un correctivo del proceso socializador que es deficiente en su estructura social.
- c) Teorías que entienden a la resocialización como un proceso de socialización de índole jurídico-económico.

a) Teorías que entienden a la resocialización como un proceso de reestructuración individual del penado

Esta postura respondió en un principio a la idea de la reparación y corrección moral del reo como parte de un proceso de readaptación del penado y con la finalidad formal de reinsertarlo socialmente.

Con el advenimiento del pensamiento positivista⁷, donde la delincuencia pasa a ser reconocida como una anormalidad, el proceso resocializador (rehabilitador) se transforma en el remedio social útil para aliviar la enfermedad que representa el delito. Posición que se repetirá con el advenimiento del positivismo social, el positivismo psíquico y el positivismo espiritualista.

Estas posiciones, pretendidamente curativas de deformaciones y/o faltas fisiológicas, sociales, psíquicas o espirituales permiten someter a los reos a medidas curativas por tiempo indeterminado que invariablemente tienen por eje el trabajo y la disciplina interna.

a.a Correccionalismo

Los propios representantes de esta corriente consideraban al término resocialización como muy poco adecuado para el proceso a que se vería sometido el reo, ya que el problema no es una cuestión social o estructural sino que responde a problemas de constitución personal, por lo que el proceso puede denominarse de mejora o rehabilitación.

Este tipo de concepción de la rehabilitación social pretende un cambio estructural de la personalidad del delincuente prescindiendo del hecho delictual que originó la punibilidad. La corrección que se aplicaba al reo debía pretender no sólo su reinsertión social, sino especialmente la aniquilación de las causas del delito, haciendo sentir que la pena que se le aplicó era justa e idónea para sanarle del mal que le aquejaba.

⁷ Doctrina Filosófica impartida por Augusto Comte. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Guillermo Cabanellas.

En tal sentido, la corrección como expiación del delito tuvo en un principio un contenido metafísico, completamente extraño al ámbito jurídico penal y concerniente a la faz moral, espiritual o religiosa.

Ante la posición resocializadora del tratamiento que representaba una prevención como recurso de última instancia y en el evento de su fracaso se procedía a su confinamiento permanente o eliminación física.

Posteriormente, el Correccionalismo Clásico derivó en una Escuela que pretendió encontrar al proceso de resocialización como un sistema educativo. La función de la cárcel no se diferencia de la escuela, el instituto o la academia; en este caso el penado debía aprender no sólo el error y la forma de subsanar el hecho delictual, sino la forma del normal proceso completo de educación.

La pedagogía criminal es un proceso que afecta la personalidad del delincuente en su conjunto e inevitablemente tiene por fundamento un ser anormal. Este concepto permite al Estado imponer valores y pautas a costa de la libertad individual.

a.b. Defensa social

Para el grupo de teóricos partidarios de asignar a la resocialización una función de defensa social, el Estado no sólo debe intervenir para castigar a los delincuentes (función negativa del derecho penal), sino que debía orientar el sistema penal a la defensa positiva de la sociedad.

La defensa social como base de la resocialización pretende reformar la personalidad del delincuente y adaptarlo a las pautas sociales imperantes. Bajo esta concepción, el Estado está absolutamente legitimado para intervenir en la forma que considere conveniente ante el cometimiento de un delito.

b) Teorías que entienden a la Resocialización como un correctivo del proceso resocializador deficitario de la estructura social.

Este grupo de teorías pretenden girar el ángulo de la readaptación, colocando en primer plano como objeto del proceso resocializador a las condiciones que generan la criminalidad en la sociedad, para luego observar la problemática del delincuente.

Entre ellas mencionaremos las teorías del psicoanálisis, de izquierda y de la criminología crítica.

b.a. Teorías del Psicoanálisis

Esta corriente pretende encontrar las causas de la criminalidad en la sociedad y la punibilidad del delincuente en la superación del sentimiento de culpa social. La compensación de la culpa no es más que una posición retributiva de la pena. Para los psicoanalistas el hombre tiene una tendencia antisocial, siendo el desarrollo vivencial personal el que determina su conducta social posterior.

b.b. Teorías de Izquierda

Este grupo de teóricos se basa en la postura filosófica marxista, para la cual el delito no puede explicarse de otra forma que en oposición a una situación económica y política determinante del medio.

El crimen y el delincuente son fenómenos tan normales como el cumplimiento del derecho, todos son sucesos sociales. En tal sentido la resocialización sólo puede procurar un cambio estructural en la esfera social.

b.c. Teorías de la Criminología Crítica

Posteriormente se dan nuevas posiciones teóricas dentro del contexto criminológico y se las denomina “Criminología Crítica”, “Nueva Criminología”, “Criminología Alternativa”, las que se basaran en la prédica de los postulados de Labelling Approach de Becker y

Lemert. Estableciendo que es la sociedad la que etiqueta como desviados a determinados actos e individuos y los asigna tal rotulación.

Dentro de estas nuevas corrientes la preocupación debe centrarse en el estudio de las instancias de control social que rotulan al sujeto y en la aplicación que de aquellas hagan las agencias de control social.

“Todo pensamiento correctivo en base a una estructura social deficiente encierra el peligro de exculpar totalmente a sujetos que cometieron algún delito”⁸.

c) Teorías que entienden a la Resocialización como un proceso de socialización de índole jurídico-tecnocrático.

Los teóricos enrolados en este postura entienden que el delincuente es un ser normal e integrante del cuerpo social, que poseen valores diferentes de las normas dominantes y generalmente aceptadas.

En esta línea de análisis la finalidad última de la resocialización pretende la reinserción del reo en la sociedad, respetando sus valores individuales y pretendiendo demostrarle la bondad del modelo.

Por medio de este proceso no puede aspirarse a otra cosa que no sea la reincorporación del recluso a la comunidad jurídica; pero por otra parte la pena evitará incidir directamente sobre la personalidad del condenado.

La resocialización en este contexto propenderá a evitar la reincidencia en el delito y en su inserción al modelo de valores de la sociedad.

Entre las críticas que se han formulado a esta posición están:

1. No existe un programa específico de reinserción social, lo cual lo torna como una mera declaración teórica.

⁸ Gonzales, Placencia Luis, “La experiencia del Penitenciarismo Contemporáneo”.

2. Aún cuando no es la finalidad del sistema, la pena tiene un elemento retributivo.
3. Es imposible identificar una desviación con violación de la normativa legal.

Entre las diversas posturas doctrinarias destacaremos:

c.a. Resocialización Legal

Tiene por aspiración central la vida futura sin delito ni responsabilidad social, entendiendo por tal una vida libre de pena en el futuro.

La teoría desconoce el estudio de la problemática social del delito y no se preocupa por los caminos a seguir para arribar a una resocialización legal.

Otro elemento crítico puede centrarse en que teóricamente la Resocialización Legal del delincuente sólo puede conseguirse por medios represivos e intimidatorios.

c.b. Resocialización como plan de vida

Esta posición sostiene que la pena no sólo debe defender a la comunidad del delincuente sino ofrecerle a éste alternativas a su comportamiento criminal, así el concepto de resocialización se confunde con el concepto de sociabilización.⁹

Hay una contradicción insalvable respecto de la realización de una elección de vida cuando se impone un modelo autoritario de tratamiento.

c.c. Resocialización Terapéutica:

Esta corriente entiende que la Resocialización es un tratamiento terapéutico dirigido a la integración social del condenado. Es una tendencia humanizadora de la pena que cobra importancia en la medida en que disminuye la necesidad de prevención general.

⁹ Dispuesto a la vida en sociedad, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Guillermo Cabanellas.

La terapia implica el reconocimiento de ciertas anomalías en la personalidad del delincuente.

La concepción resocializadora de la pena ha pretendido que el trabajo y la educación carcelaria sean las herramientas concretas para lograr la transformación moral, la reinserción social y la domesticación de los disconformes.

Estos elementos de tratamiento (trabajo-educación), son medios de control social por una parte y formas de mantener el control interno de las penitenciarias por el otro. En el mejor de los casos, en la prisión se crean internos que pretenden adherirse a los valores del sistema, ello sólo con el objeto de disfrutar de los privilegios del mismo, aún sin compartirlos.

1.3 MORALIDAD Y CONTROL SOCIAL

Una conducta "buena" es, en todas las sociedades, una conducta cooperativa, mientras que una conducta "mala" es una conducta conflictiva o anti-social. Es por eso, también, que distintas sociedades construyen distintos patrones morales.

Dado que los patrones morales no están predefinidos biológicamente (como ocurre con los instintos) tienen que obedecer a circunstancias ambientales particulares en las cuales se desenvuelve una sociedad y de las cuales depende su supervivencia. Así por ejemplo, el desnudo estará permitido en regiones tropicales, pero estará prohibido en regiones con climas fríos.

Los patrones morales funcionan en las mentes individuales como "frenos" a aquellas conductas que atentan contra el orden social. El principal modo mediante el cual las sociedades intentan asegurar la adquisición de tales frenos por parte de los individuos es mediante el proceso de socialización al que éstos son sometidos desde su nacimiento. Cuando este proceso tiene éxito y el individuo logra ser socializado adecuadamente, los patrones morales funcionan en él como cuasi- instintos, es decir, actúan de manera refleja produciendo un sentimiento inmediato de rechazo ante la sola idea de una conducta inadecuada. Sin embargo, precisamente porque los patrones morales nunca llegan a

funcionar de manera completamente automática (es decir, nunca se convierten en instintos) la socialización no es suficiente para asegurar plenamente el respeto al orden social. Hace falta un segundo modo de control de la conducta individual por parte de la sociedad. Ese segundo modo es el que, en la mayoría de las sociedades, se ha establecido mediante los llamados Sistemas Penales.

Los Sistemas Penales de las distintas sociedades, tienen por misión el mantenimiento del orden social mediante la atemorización de los individuos, lograda a través de un sistema de castigos. El castigo va dirigido hacia la mente de los individuos para imponerles un freno adicional ante sus posibles conductas inapropiadas; ese freno es la certeza de un sufrimiento inminente que vendrá a consecuencia de tal conducta. En ese sentido, el castigo aplicado a un trasgresor del orden social siempre tiene por objetivo más a la sociedad en general que al individuo castigado, por esta razón su aplicación generalmente es pública. Esto demuestra, que es la misma naturaleza biológica del hombre lo que permite la existencia de los Sistemas Penales.

1.3.1 El Control Social Científico

Así como el discurso positivista surge en oposición a los discursos teológicos y metafísicos de épocas anteriores, también el discurso rehabilitador nace oponiéndose a las formas de control social del pasado.

La crítica fundamental en contra de los Sistemas Penales es doble: en sentido teórico, porque éstos no se adecuan plenamente a la naturaleza del ser humano y de su sociedad, y, en el plano práctico porque son inefectivos e incluso dañinos. El propósito fundamental de una sociedad es mejorar las condiciones de supervivencia de sus miembros, las mismas que es asegurada mediante la contribución ordenada de las capacidades de cada individuo a este propósito común. Los Sistemas Penales atentarían contra estos fines naturales, tanto de los individuos como de la sociedad.

El castigo constituye, como ya lo hemos dicho, una desmejora de las condiciones de supervivencia del individuo castigado. Nótese que tal desmejora le es ocasionada al individuo por la sociedad, lo cual, de por sí, se opone a la relación natural entre individuo y sociedad. Pero, adicionalmente, al desmejorar las condiciones de supervivencia de uno de

sus miembros, se desmejoran inevitablemente las condiciones de supervivencia de toda la sociedad. Finalmente, los Sistemas Penales pretenden asegurar la obediencia al orden social sobre la base del temor y esto es a todas luces contrario a la relación natural, cooperativa, que da origen a la sociedad.



Los Sistemas Penales estarían esencialmente atrapados en una paradoja que podríamos resumir en lo siguiente: “*la maximización de las condiciones de supervivencia de los individuos requiere desmejorar estas mismas condiciones*” (9). De aquí la crítica de la inadecuación de los Sistemas Penales a la naturaleza del ser humano.

Pero el castigo, además, trae otras consecuencias dañinas para la sociedad. El castigo, como un acto contrario a la naturaleza humana, no sólo resulta inefectivo como medio para frenar las conductas socialmente destructivas, sino que, incluso, tiende a fomentarlas. Por una parte porque la aplicación del castigo genera actitudes anti-sociales en los individuos castigados. Esto ocurre como consecuencia natural e inevitable del hecho de que las condiciones de supervivencia del individuo se vean amenazadas por la misma sociedad. Por otra parte, porque un orden social sostenido en base al temor de los individuos es, por naturaleza, inestable. Los individuos al final inevitablemente encuentran tal orden insoportable y absurdo, hasta el punto de asumir finalmente una conducta destructiva con respecto a él. De aquí la crítica de la inefectividad y perniciosidad de los Sistemas Penales.

A partir de estas críticas es posible entender, el fundamento de la rehabilitación. Partiendo de una comprensión biológica de lo que es una relación natural (o normal), cooperativa, entre el ser humano y su sociedad.

"Rehabilitar" significa: reconstruir la relación normal entre individuo y sociedad. Por este motivo, el sujeto predilecto de la rehabilitación no es el trasgresor ocasional o esporádico, pues este tipo de trasgresión no puede ser considerada, propiamente, una anormalidad. El sujeto predilecto de la rehabilitación tiene que ser el trasgresor consuetudinario, aquel individuo cuya conducta demuestra que su proceso de socialización ha sido particularmente deficiente, que no ha logrado asimilar adecuadamente los patrones morales y que, por consiguiente, carece de los frenos necesarios para desempeñarse normalmente en la sociedad. Por eso la rehabilitación es, también, resocialización, readaptación o reeducación. Vista así la rehabilitación es beneficiosa tanto para el individuo como para la sociedad, pues la relación de cooperación que se pretende reconstruir es conveniente para ambos. Es por eso que la rehabilitación es "más humana".

De todo lo anterior se desprende, finalmente, que la rehabilitación procede bajo la forma de una terapia aplicada al delincuente. La cárcel, bajo esta concepción, no es una Institución Penal, sino una Institución Terapéutica. En tal sentido, la cárcel tiene que ser controlada por médicos, psiquiatras, psicólogos, criminólogos, sociólogos, antropólogos, etc. La misión de estos científicos es la de diagnosticar la anormalidad presente en la personalidad del delincuente, diseñar el tratamiento apropiado para él, aplicarlo y controlar sus resultados. Una vez culminado exitosamente el tratamiento, el individuo puede reincorporarse a la sociedad. Por eso la rehabilitación es "más científica."

Este discurso de la rehabilitación tiene algunas críticas entre las que señalamos:

1. Primero, por su afán de controlar las mentes individuales, de transformar la personalidad de los individuos, como si éstos fueran unas máquinas averiadas que hace falta reparar, atentando gravemente a la libertad humana.
2. Segundo, porque, tal proceso de transformación parece tener por meta la homogeneización total de los fines y valores de los individuos que conforman una sociedad. Parecería que de acuerdo a este discurso, el mismo hecho de pensar de un modo distinto al socialmente establecido hace surgir la sospecha de una "anormalidad" que hay que "corregir".

3. Y finalmente, porque esta transformación homogeneizante de la personalidad de los individuos puede obedecer a los intereses de ciertos grupos de poder que controlan y mantienen un orden social que les conviene.

Así concluimos que los motivos por los cuales se rechazaba el castigo retributivo, es aparentemente los mismos por los cuales nos resulta inaceptable la rehabilitación y por los cuales nos resulta inaceptable la situación actual de las cárceles ecuatorianas.

1.4 PENITENCIARIA ECUATORIANA

1.4.1 Antecedentes

La política penitenciaria es fundamental para que la justicia funcione, ya que contribuye al combate efectivo de la delincuencia. Sin embargo hoy es uno de los pilares más débiles del sistema ecuatoriano e incluso ha sido relegado a un segundo plano por todos los gobiernos de turno, producto de lo cual se han suscitado problemas graves dentro de las Penitenciarías del país como son paros, amotinamientos y fugas.



Actualmente en Ecuador las cárceles y la política penitenciaria están pasando por un mal momento. En eso confluyen diferentes factores, tales como la sobrepoblación carcelaria, la poca seguridad interna de los recintos, el déficit de infraestructura, la falta de evolución de los proyectos y las inadecuadas políticas de rehabilitación.

Según datos estadísticos el déficit carcelario supera el 60% a pesar de que la capacidad carcelaria de hoy es 30% superior a la que existía hace 15 años.

Básicamente, esto se debe al explosivo aumento en las tasas delincuenciales, lo que significa que el tema carcelario también es parte del problema. Las cifras de delincuencia correspondientes al año 2007, dadas por la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, reflejan un alarmante incremento respecto del año inmediato anterior. Los delitos de mayor connotación social (contra la propiedad, contra las personas y estupefacientes) crecieron en un 35%, mientras tanto el número de reclusos ha aumentado en un 80% en el período 2000 – 2007.

En este marco la reforma Procesal Penal debería buscar agilizar y hacer más eficiente el sistema de procesos penales para conseguir descongestionar las cárceles, además de buscar mecanismo que garanticen la dignidad de los procesados y condenados.

Se debería establecer un programa de inversiones carcelarias, cuyo objetivo sea disminuir la cantidad de delitos que ocurren en la sociedad. Esto se conseguiría a través de dos funciones que debe cumplir el Sistema Penitenciario: disuadir la comisión del delito y rehabilitar a los internos. Esta última busca cortar el círculo vicioso, generando condiciones que permitan evitar o disminuir la reincidencia de los delincuentes que gira en torno al 50%.

Si no se potencia la participación del sector privado en la capacitación de los reclusos y no se imparte un nuevo programa en las cárceles ya existentes el problema va a estallar ya que la construcción de nuevas cárceles como pretende ahora el gobierno no va a solucionar el problema y en un par de años se verán surgir nuevamente problemas.

Si bien la reclusión es un sistema de persuasión de los individuos y de protección de la sociedad, la labor de rehabilitación que se debe intentar con los reos no sólo es un deber ético sino también un instrumento de autoprotección social. Si la reincidencia pudiera reducirse sustancialmente, las tasas de delincuencia serían significativamente más bajas.

El objetivo es avanzar hacia un **sistema más eficiente** que sea capaz de dar garantías de seguridad a la ciudadanía y que demuestren un real esfuerzo de rehabilitación para un

porcentaje importante de la población penal. Pero al mismo tiempo debe ser complementado con otras medidas de perfeccionamiento del sistema carcelario como, evaluar los programas en forma periódica, permitir una mayor participación de los privados en la rehabilitación y una real administración de las cárceles, para evitar un nuevo colapso del sistema penitenciario nacional, como el que actualmente vivimos.

1.4.2 Referencias Históricas

En materia penitenciaria la ley ecuatoriana ha pasado por varias etapas socio económicas y políticas que han marcado diferentes estrategias y sistemas de rehabilitación social.

1.- A comienzos de la República la legislación penal era la misma que regía en la Real Audiencia de Quito, estaban vigentes la Leyes de Indias de 1837(10), sin embargo ya desaparecen algunas disposiciones protectoras de la legislación colonial, aunque las de contenido represivo se mantienen e incluso se vuelven más rígidas.

2.- En 1871 bajo la presidencia de García Moreno, se implanta la pena de muerte. Se inicia la construcción del Penal de Quito.

3.- Con la Revolución Alfarista en 1895, se vislumbra ciertas transformaciones.

4.- En 1906 se producen reformas al Código Penal, como la abolición de la pena de muerte; se determinó además que el delito obedecía a una serie de factores exógenos y endógenos que influyen en la personalidad del infractor, debiendo esto en teoría ser tomadas en cuenta para dictar la pena.

5.- En 1938, aparecen figuras como la ejecución condicional y la liberación condicional.

6.- En 1959 se establecen los llamados “Patronatos de cárceles y trabajos reglamentarios” basados en la Ley de Gracia del año 1935.

7.- Se funda 1964 los Patronatos de Cárces Penitenciarias y las Colonias Agrícolas de la República.

8.- Ante la disfuncionalidad de los Patronatos mencionados, en 1970 se crea la Dirección Nacional de Prisiones, la misma que se instaura para garantizar a la sociedad la rehabilitación y readaptación de los delincuentes.

9.- En 1982 se expide el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y su respectivo reglamento, creándose la Dirección Nacional de Penitenciarias, quien coordinaría el régimen penitenciario y pondría en ejecución las políticas acordadas por el organismo máximo de control encargado de la aplicación de la Ley, que mas tarde pasaría a denominarse Dirección Nacional de Rehabilitación Social.

10.- Por primera vez en la planificación nacional en 1985 se incluye el Programa: “Prevención, Tratamiento y Rehabilitación del Delincuente”.

11.- En 1992 se reforma el Código Penal con la inclusión de dos artículos referentes a las personas detenidas sin sentencia.

12.- La Constitución de la República de 1998 en su capítulo 4 en lo referente al Régimen penitenciario art. 208 establece: “El sistema y el internamiento tendrán como finalidad la educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo, a fin de obtener la rehabilitación que le permita una adecuada incorporación social”.

13.- La actual Constitución aprobada mediante Referéndum en noviembre de 2008, ya incorpora el término “Rehabilitación Integral” como principal finalidad del Sistema de Rehabilitación Social con el objeto de lograr la reinserción del reo en la sociedad, así como también busca la protección y garantía de sus derechos.

La nueva Carta Política busca además el desarrollo de “**las capacidades de las personas sentenciadas**” para que éstas ejerzan sus derechos y cumplan sus responsabilidades al recuperar la libertad.

Crea además un organismo técnico que será el encargado de evaluar la eficacia de las políticas que se fueren a tomar relacionadas con éste tema, así como vigilará la administración de los Centros de Privación de Libertad para que cumplan con sus objetivos

y fines. Este organismo será quien fijará los estándares de cumplimiento de los fines del sistema (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).

Determina además, la administración de los Centros de Rehabilitación (por gobiernos autónomos descentralizados) y señala la forma como deberá estar integrado su directorio, detallando incluso el perfil de los profesionales que deberán integrar el personal de seguridad, técnico y administrativo de los Centros.

Esta nueva constitución no sólo hace una mención a las finalidades del sistema y de quien lo dirigirá sino que dedica varios artículos para tratar de dejar las bases mediante las cuales las normas supletorias busquen armonía y funcionalidad, entre las que podemos citar textualmente:

Constitución Política de la República del Ecuador
“TÍTULO IV
PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER

Capítulo Cuarto
Función Judicial y justicia indígena

Sección decimotercera
Rehabilitación social

Art. 201.- *El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la **rehabilitación integral** de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.*

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

Art. 202.- *El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema.*

Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley.

El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La Presidenta o Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo.

El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas.

Art. 203.- *El sistema se regirá por las siguientes directrices:*

1. *Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social.*

Sólo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad. Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil.

2. *En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.*

3. *Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.*

4. *En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.*

5. *El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.”*

Estas reformas y cambios suscitados en los últimos años han dado paso a que existan muchas disposiciones contradictorias entre los cuerpos legales existentes y la Constitución actual, como son: Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, entre otros.

14.- Existen además varios instrumentos internacionales como: La Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los que encontramos varias referencias en cuanto a la finalidad de las penas privativas de libertad, instrumentos ratificados por el Ecuador y que por lo tanto forman parte de nuestra legislación, así,

- El **art. 10, apartado 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, **indica**: “El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados”.
- **Art. 5, apartado 6 de la Convención Americana de Derechos Humanos** establece que: “Las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”.

1.4.3 Situación Actual

La administración de los Centros Penitenciarios a nivel nacional está a cargo de la **Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS)** que es una entidad estatal, autónoma cuyo objetivo principal es:

“La ejecución del tratamiento y rehabilitación de las personas privadas de libertad”



Fue creada como persona jurídica de derecho público mediante Registro Oficial No. 227 de 13 de marzo de 2006. Cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa y financiera, se desenvuelve en un régimen de carrera penitenciaria y se sujeta a una política nacional de Rehabilitación Social de los internos.



La Dirección Nacional de Rehabilitación Social está formada por 38 Centros de Rehabilitación Social a nivel nacional, los mismos que cuentan con su propia estructura administrativa.

Todos los Centros tienen muchas deficiencias actualmente, ya que no cuentan con el presupuesto adecuado para cubrir todas sus necesidades. Así tiene una infraestructura decadente y una muy grave falta de personal adecuado en todas sus áreas.

La Dirección Nacional de Rehabilitación opera en teoría con un organigrama bien distribuido y adecuado, sin embargo, el mismo no responde efectivamente a las objetivos para los que fue creado no solamente por una falta de presupuesto como casi la mayoría afirma sino y principalmente por las malas administraciones y los altos niveles de corrupción que existen en esta Institución (ver ANEXO 1).

Este organigrama es muy similar al de cada Centro Penitenciario, ya que todos cuentan con un Director, un departamento educativo, laboral, de salud, financiero, de bienestar social y de diagnóstico, todos encaminados a la administración de la respectiva Institución y al cumplimiento de sus objetivos.

Existen Centros de mayor o menor seguridad así como también existen internos de mayor o menor peligrosidad, algunas con una mayor o menor condena y otros con o sin deseo de superación. Sin embargo, cada Institución ofrece diferentes alternativas de rehabilitación y ocupación de acuerdo a sus posibilidades y en coordinación con entidades estatales, privadas, gubernamentales y ONG's.

En estos sitios existen talleres muy diversos como: carpintería, confección, pintura, panaderías, criadero de pollos, camarones, peces, ornamentales, caracoles, piscinas de tilapia, reproducción de reptiles, y mamíferos como cuyes y conejos, cultivos de plantas y hortalizas, elaboración de desinfectantes y cloro, perfumes, entre otros.



Según datos obtenidos por la Dirección Nacional de Rehabilitación Social en casi todos los Centros existe por lo menos una escuela de educación básica, y en otros de mayor capacidad encontramos colegios (ciclo básico en unos casos y diversificado también en otros), muchos internos además pueden obtener títulos universitarios por medio de convenios que existen con Universidades a distancia.

También debemos indicar que los internos tienen su propia organización tanto a nivel local como nacional siendo así representados por el Comité Nacional de Prisioneros que se constituye como el foro de discusión y consenso de todo lo relacionado con la vida penitenciaria. Este Comité de internos tiene legitimidad y es una instancia de negociación importante en la reducción de conflictos dentro del sistema carcelario.

CAPÍTULO II

2 LA PROBLEMÁTICA PENITENCIARIA

2.1 LA COMPLEJIDAD DE LOS COMPORTAMIENTOS DELINCUENCIALES

La sociedad ecuatoriana, en las últimas décadas, se viene enfrentando, como todas las sociedades actuales, a un fenómeno seriamente complejo relacionado con la pérdida de valores humanos y sociales que generan el incremento y una mayor diversidad de comportamientos delinCUENCIALES. Ni la sociedad, ni la estructura del Estado, ni los Centros Carcelarios están preparados para este súbito cambio y, peor aún, para sus consecuencias, como la inseguridad ciudadana, la masificación y la corrupción en las cárceles.

Muchos economistas y políticos han querido encontrar como única causa de la pérdida de valores morales y sociales al complejo fenómeno de la inequidad y desigualdad social, local e internacional. Sin embargo, la desmoralización de la sociedad tiene un origen mucho más profundo: la falta de cultura de las sociedades locales cambiada por un consumismo desmedido impuesto desde afuera, así como también la falta de una formación ética comprometida con los valores sociales, que generan un egoísmo extremo que arrasa con todo y con todos.

No en vano, filósofos, educadores, pedagogos y psicólogos han buscado los orígenes de los comportamientos delinCUENCIALES en la falta de un **compromiso existencial** con la sociedad, en la indiferencia social a los problemas de otros y en la sobre dimensión del placer, del poder y del dinero, en otras palabras, la falta de un sentido real, equilibrado y trascendente de la propia existencia.

Por ello, ante este problema existencial, que va más allá de los fenómenos económicos coyunturales de sociedades en crisis,, las soluciones deben ser integrales marcadas por un urgente programa **de revalorización de la existencia y de los valores humanos, sociales y morales**. Este no es fácil, un buen comienzo podría ser impartir programas de formación en valores a todos los niveles sociales.

Con la nueva Constitución, el actual Gobierno Nacional lo que pretende es “*humanizar las cárceles*”, es decir permitir que las prisiones sean verdaderos Centros de Rehabilitación; sin embargo, esperamos que este objetivo no sea únicamente letra muerta sino aplicada, un buen comienzo creemos, es haber contratado a mas de 200 abogados para defender aquellas causas de personas privadas de su libertad que esperan sentencia desde hace varios años. Pues el objetivo principal es rehabilitar a los sentenciados no aplicar injustamente una rehabilitación a aquellas personas que se supone no han cometido delito alguno.

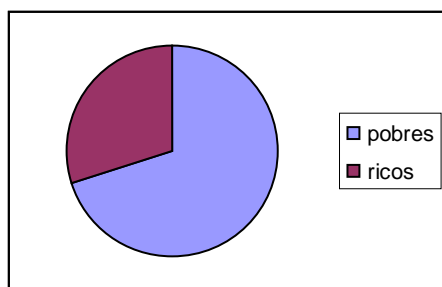
Debemos entender que la conducta delincinencial depende mucho de la respuesta social que se genera en cuanto al cometimiento de un delito determinado, si esta responde de manera indiferente las consecuencias son las que actualmente estamos viviendo, Ej.: haber decretado estado de emergencia en el sistema penitenciario ecuatoriano.

2.2 LA INEQUIDAD SOCIAL Y EL SUBDESARROLLO

Esta es la causa más comúnmente invocada por los analistas del problema. En verdad es aquélla que, al igual que la anterior, ha incrementado la delincuencia y, por ende, los problemas del fenómeno penitenciario. Sin embargo, es necesario mirar este origen, como colateral y complementario a los otros fenómenos.

La desigualdad social que ha experimentado el Ecuador, particularmente en la última década, lo coloca como uno de los países más inequitativos del Continente Americano, con índices que señalan que tan sólo un 30% de la población ostenta el 80% de la riqueza nacional; por ende, el 70% de habitantes se encuentra en la línea de la pobreza. Con estas cifras emitidas por los organismos multilaterales, como el Programa de Naciones Unidas

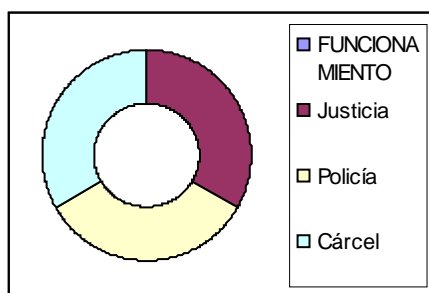
para el Desarrollo, no es casual que el fenómeno penitenciario se haya deteriorado hasta alcanzar niveles nunca antes sospechados y de difícil solución.



Con la crisis mundial por la que actualmente estamos atravesando, este problema se agrava y se vislumbra una muy poca probabilidad de solución a un mediano plazo. Si el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no aplica de manera inmediata políticas criminológicas adecuadas difícilmente los Centros de Rehabilitación Social saldrán de las crisis en la que se encuentran.

2.3 LA CRISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EL INCREMENTO DE PENAS

La seguridad ciudadana se sustenta en tres pilares básicos: la policía, la justicia y la cárcel, si falla una de ellas fallan las demás, pues cada una cumple con una función específica.



Una de las causas más directamente vinculadas con el hacinamiento carcelario es la lentitud en la administración de justicia y, en algunos casos sino en la mayoría, la corrupción en ciertos administradores judiciales. Lo que genera de acuerdo al anterior razonamiento, en la falla de todo el sistema de seguridad ciudadana, pues la justicia no está cumpliendo con la función determinada.

Si bien, luego de la adopción de la Constitución Política de 1998, que permitió “agilizar las causas”, gracias a la creación del Consejo Nacional de la Judicatura, como organismo de control judicial y a las disposiciones transitorias que generaron la salida de detenidos sin fórmula de juicio y sin sentencia, la tendencia de los últimos años a incrementar las penas de prisión y reclusión es otro aspecto que no permite una solución inmediata a la masificación carcelaria. Por esta razón se creó en el año 2007 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que es la Institución encargada de vigilar que se cumplan con los procesos legalmente establecidos en los diferentes cuerpos legales, así como que se agilicen las causas de las personas privadas de su libertad para que se emitan las sentencias respectivas. Sin embargo, de los ofrecimientos hechos por esta Institución muy pocos son los que se han materializado.

Parecería que ante la impotencia de frenar el fenómeno delincencial, por las causas arriba señaladas, una parte de la sociedad estima erróneamente que la única salida es **agravar las penas**. Esta solución es equivocada como ya lo analizamos en el capítulo anterior, no solamente por el hecho de que estadística y científicamente está comprobado que esta medida, adoptada en otras sociedades consideradas como más "desarrolladas", no ha tenido resultados positivos, ya que no ha incidido en la disminución de la delincuencia, por el contrario ésta se ha incrementado, sino también por que es una medida meramente coyuntural y temporal, que ante la complejidad del fenómeno penitenciario lo único que hará es agravar el hacinamiento, la corrupción y la violencia en las cárceles.

Esta tendencia de endurecimiento penal es altamente peligrosa en una sociedad que se considere pluralista¹⁰ y democrática¹¹, respetuosa de los Derechos Humanos, cuya cristalización haría que la sociedad retroceda a aquellas épocas inquisidoras y discriminatorias de la Edad Media que no lograron superar la desmoralización y la delincuencia, sino que, mas bien, tuvieron que dar paso a otras tendencias.

Lo anteriormente señalado no implica bajo ningún concepto, tolerar y peor aún justificar el delito, sino mirar con transparencia y objetividad que las soluciones a la delincuencia

¹⁰ Política internacional lanzada en el siglo XX para expresar la posibilidad y la conveniencia de coexistir en el diálogo entre los pueblos. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Guillermo Cabanellas.

¹¹ Sociedad en la que predomina el dominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el pueblo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Guillermo Cabanellas.

tienen que ser enfocadas desde los orígenes más profundos de la misma, y no procurar soluciones inmediatistas y pasajeras, sino integrales y de largo tiempo.

En este punto cabe mencionar que el Ecuador a implementado políticas de acuerdo a los intereses particulares e internacionales que han provocado una crisis en la administración de justicia, un ejemplo de ello es la implementación de políticas antidrogas implementadas a comienzos de los años 90, medidas que responden a la estrategia anti-drogas asumida por los Estados Unidos en el década de los 80 y que fue asumida por la mayoría de países latinoamericanos. La principal causa de detención en el país es la relacionada con drogas, específicamente en el Centro de Rehabilitación de Varones Quito No. 1, pues alrededor del 68% de los internos están privados de su libertad por delitos relacionados con drogas. Lo que ha traído como consecuencia la llamada “sobrepoblación carcelaria” otro grave problema penitenciario que se deriva de la crisis por la que atraviesa la administración de justicia.

Es necesario además señalar que este problema se agrava por el llamado “**abuso del poder**” y la “**falta de equidad**” en cuanto a la administración de justicia. Pues no pocas veces observamos como un proceso judicial no se aplica con la misma rigurosidad en unos casos que en otros y como ciertas medidas son adoptadas de acuerdo a la condición del infractor, por esta razón se afirma que existen en el país 3 tipos delincuentes: los de primera clase, los de segunda clase y los de tercera clase.

2.4 EL ESTANCAMIENTO DE LAS NORMAS PENITENCIARIAS

Ante la evolución y el agravamiento del fenómeno delincencial y penitenciario, la normativa penal ecuatoriana se ha quedado rezagada y caduca, comparándola con las tendencias internacionales actuales y con la normativa internacional de Derechos Humanos.

Es supremamente urgente una reforma integral de la normativa penitenciaria que no caiga en el endurecimiento, pero que vuelva más ágil, justo y transparente al sistema. Una normativa que erradique la corrupción de agentes penitenciarios y de los propios reclusos y que fomente el cumplimiento de la ley y la convivencia armónica en los Centros

Carcelarios. Una normativa que erradique también la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes al interior de las cárceles, así como el hacinamiento. Una normativa que permita la formación integral de los agentes penitenciarios, como entes generadores de una verdadera rehabilitación y reinserción social de los prisioneros y no de entes generadores de mayor violencia y de reproducción delincencial y de comportamientos nocivos para la salud e integridad de los presos, como el consumo de drogas¹², fenómeno común en los centros carcelarios ecuatorianos. Una normativa que genere trabajo productivo y educación formal y no formal para los internos y el mejoramiento de los servicios carcelarios, que permitan una existencia digna y decorosa a las personas privadas de la libertad.

2.5 LA POLITIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO

Esta es la causa que muchas la mencionan pero pocos desean combatirla porque de alguna manera es aquél mal que permite la perpetuación de la crisis penitenciaria y, por ende, del poder y enriquecimiento de quienes la utilizan y la manejan a su antojo.

Según el autor Santiago Arguello Mejía la politización está directamente vinculada con la corrupción al interior de las cárceles, indicando que se requiere de una reestructuración integral del sistema carcelario de tal modo que ofrezca a la colectividad los paradigmas de la independencia, autonomía y transparencia, cualidades que son imprescindibles para lograr una solución no solamente inmediata, sino integral y de largo alcance.

A mi criterio y en concordancia con varios autores de la materia, el Consejo de Rehabilitación Social debe ser autónomo del Poder Ejecutivo, esto es lo más recomendable. El Consejo de Rehabilitación Social debería estar integrado por instituciones no solamente del Estado, algunas de las cuales actualmente son juez y parte en las Instituciones carcelarias, sino también por organismos de la sociedad civil que ejerzan el control, seguimiento y rendición de cuentas de la administración penitenciaria.

¹² Según datos estadísticos facilitados por la Dirección Nacional de Rehabilitación social por lo menos el 80% de las personas privadas de su libertad, consumen drogas de algún tipo.

La Dirección Nacional de Rehabilitación Social debería ser un ente autónomo, dependiente del Consejo y no del Ejecutivo, que genere transparencia en sus acciones y erradique la desmoralización casi generalizada del sistema. Con autonomía e independencia, la meta de la descentralización carcelaria sería una realidad incuestionable.

Por otro lado la asignación de recursos económicos adicionales para los Centros de Reclusión es un imperativo impostergable. No solamente para lograr la soñada autonomía y descentralización, sino también para mejorar los servicios carcelarios y erradicar la masificación. Actualmente el Sistema se ha financiado en un 90% por ingresos de multas procedentes de las multas cobradas por el sistema financiero a los cheques protestados por insuficiencia de fondos.¹³

Esta lista de causas del fenómeno penitenciario ecuatoriano, son las razones más apremiantes, de un Sistema que ha llegado a niveles de caducidad, injusticia y discriminación intolerables.

2.6 EL HACINAMIENTO CARCELARIO

Según informes de la Defensoría del Pueblo¹⁴ y demás organismos que tienen que ver con las políticas carcelarias y penitenciarias de país, el hacinamiento carcelario está llegando a límites insostenibles; en muchos establecimientos de reclusión no les cabe un interno más, especialmente, en las cárceles de las principales ciudades del país como lo son Quito (Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 “Ex - Penal García Moreno”) y Guayaquil.

Este delicado problema que afecta a nuestro Sistema Carcelario trae como consecuencia gravísimos problemas de salud, de violencia, de indisciplina, de carencia en la prestación de servicios (trabajo, educación, asistencia social, deportes, educación, visita conyugal, servicios médicos, etc.), con una clara violación de la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima y de la dignidad humana.

¹³ Art. 50 literal C, Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

¹⁴ Informe año 2007 Defensor del Pueblo, “EL Hacinamiento Carcelario”



Igualmente, el hacinamiento, cuando sobrepasa el nivel crítico, se convierte en una forma de pena cruel, inhumana y degradante.¹⁵ Para los organismos de Derechos Humanos es claro que en los Penales que presentan condiciones de hacinamiento crítico, la calidad de vida de los reclusos sufre serios deterioros, al punto que no se pueden considerar sitios seguros ni para los internos, ni para el personal que trabaja con ellos.

Para Uriel Ortiz Soto *“a mayor hacinamiento, la calidad de vida de los reclusos y la garantía de sus Derechos Humanos y fundamentales es menor”*.

Amnistía Internacional en su informe del año 2006 también denunció las condiciones de reclusión que sufren los detenidos que se encuentran bajo investigación policial, definiéndolas como "cruelles, inhumanas y degradantes". En Ecuador existen 38¹⁶ Centros de Rehabilitación Social, con capacidad para 7.557 internos existiendo un exceso de 8.868 internos:

¹⁵ Edad Media Alta, en la que la reclusión de los penados era considerada como sanción para el delito cometido.

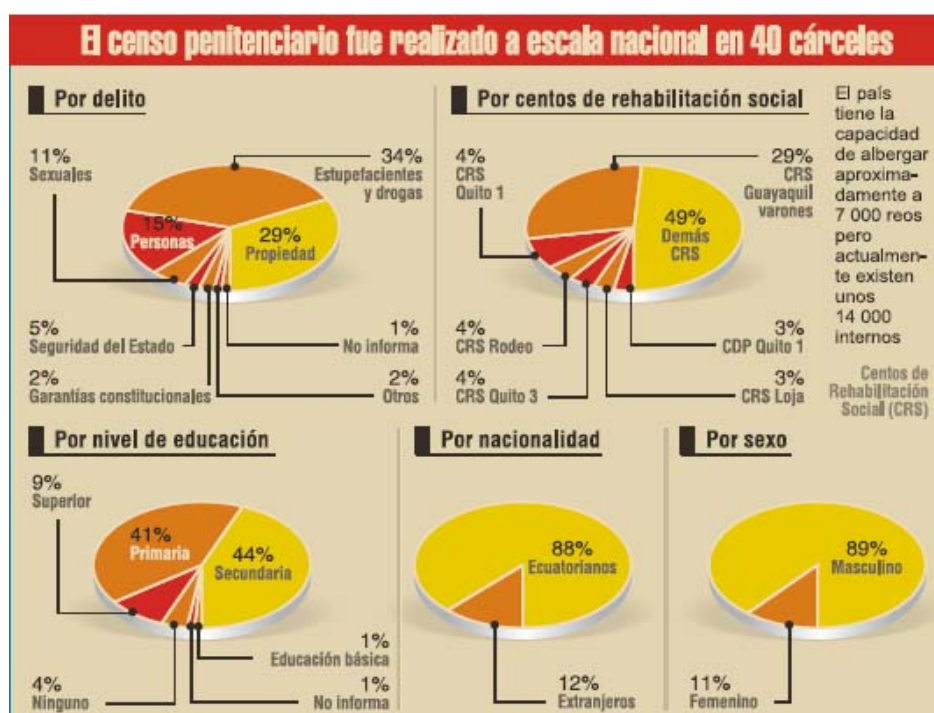
¹⁶ Revista Fénix, de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, mayo 2007.

Centros de Rehabilitación a Nivel Nacional			
Nombre	No. De Internos	No. De internas	TOTAL
Alausí	25		25
Ambato	290	51	341
Azogues	107		107
Babahoyo	201	1	202
Bahía de Caráquez	171		171
Cañar	90		90
Cuenca Varones	461		461
Cuenca Femenino		74	74
Esmeraldas Varones	497		497
Esmeraldas Femenino	88	22	110
Guayaquil CDP	388	21	409
Ibarra	423	73	496
Jipijapa	178		178
Latacunga	162	29	191
Loja	390	34	424
Macas	96	3	99
Machala	374	47	421
Quevedo	450	37	487
Quito Varones No. 1	836		836
Quito Varones No. 2	450		450
Quito Varones No. 3	496		496
Quito No. 4	35		35
Quito Pabellón "F"	37		37
Quito Clin. Conducta	34		34
Quito C.D.P.	443	33	476
Quito Femenino	502		502
Riobamba	292	40	332
Portoviejo El Rodeo	586		586
Portoviejo C.D.P.	34		34
Portoviejo Tomás Larrea		47	47
Tena	194	4	198
Tulcán	334	65	399
Vinces	79		79
Zaruma	21		21
Santo Domingo	544		544
TOTAL	14877	1548	16425¹⁷

Según estadísticas de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, hay 16.425 detenidos, de los que solo tienen sentencia aproximadamente 6.000 internos, los demás son únicamente procesados. Como indicamos en los diferentes Centros no existen políticas penitenciarias definidas ni para procesados ni para sentenciados, así como tampoco planes de rehabilitación social claramente definidos; se encuentran espacios donde se mezcla el

¹⁷ Datos obtenidos de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Boletín estadístico, 2007

hacinamiento, tráfico de drogas, la violencia formal e informal, extorsión y tortura, entre otros, así, el sistema carcelario ecuatoriano termina cometiendo una "violación masiva de derechos humanos", como aducen varias organizaciones no gubernamentales, entre las que podemos mencionar Amnistía Internacional. Sin embargo, y con fecha 1 de agosto del presente año el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Unidad de Defensoría Pública Penal presentó el Primero Censo Demográfico Penitenciario por lo que ya se cuenta con datos reales en cuanto a la población carcelaria existente, determinando que existen 13.532 internos frente a los 16.425 que se creía, esto censo servirá sin duda alguna para aplicar políticas de Rehabilitación Social sobre una base ya determinada.



Hay algo más preocupante todavía sobre el hacinamiento carcelario: las autoridades piensan que la solución está en construir más cárceles, aunque esto puede ser parte de la solución, no lo es todo. La salida debe estar en aplicar políticas carcelarias y penitenciarias, claras y coherentes con la naturaleza misma de cada una de las personas que se encuentran sindicadas o condenadas. No olvidemos que, en las cárceles se está desperdiciando mucho talento humano.

Es necesario mencionar en este punto que las causas señaladas anteriormente son aquellas que afectan a toda la problemática carcelaria, sin embargo, debemos además determinar ciertas causas que se presentan de manera muy puntual en el Estado Ecuatoriano y que nos

ayudan a comprender porque nuestro país vive una “emergencia carcelaria”, entre las que podemos mencionar:

2.7 EL FENÓMENO MIGRATORIO

El fenómeno migratorio en el país es un proceso que se ha venido dando a lo largo de nuestra historia, sin embargo toma fuerza partir de la crisis de los años 1997 – 2000, produciéndose una migración sin precedentes. Entre la causas podemos mencionar las siguientes: los cambios ocurridos en estas últimas décadas en el Ecuador tanto socioeconómicos como políticos, la desvalorización de la fuerza laboral, la falta de salarios justos y dignos, el deterioro de los servicios básicos y, sin lugar a dudas el aumento de los conflictos sociales.



En términos de género, los estudios arrojados nos demuestran que ahora son también las mujeres las que migran pues es también parte de su trabajo la responsabilidad de mantener su núcleo familiar. Las nuevas migraciones son diferentes a las de los siglos anteriores, porque presentan la característica de la feminización. Las mujeres son una creciente mayoría dentro de la población migrante.

Esto ha generado que no pocas familias queden destruidas ya que sus progenitores han tenido que migrar para buscar mejores condiciones de vida, lo que ha producido efectos desestructuradores de la familia, especialmente cuando la migración separa drásticamente a padres y madres, hijos e hijas, que deben migrar a diversos lugares, con trabajos diferentes.

Esta falta de compromiso familiar y social desencadena un problema social muy grave pues la estructura social por excelencia “la familia” en algunos sectores está

desapareciendo. Como indicamos anteriormente esta falta de valores y compromisos producen un aumento en los índices delincuenciales y por lo tanto agravan la problemática penitenciaria que ahora vive el país.

Otro punto analizar a causa del fenómeno migratorio es el deterioro de las condiciones de vida por la que atraviesan los migrantes, lo que propicia abusos en sus derechos humanos, ocasiona la pérdida de su identidad cultural y el tráfico de personas principalmente mujeres para realizar trabajos en el sector de servicios y para la explotación sexual.

Además el racismo, la discriminación racial y la xenofobia aumentan, contribuyendo a que sus condiciones de vida se agraven, generando múltiples formas de violencia y limitando o negándoles el beneficio y el ejercicio de sus derechos humanos. Todo lo que genera una cultura de mayor violencia social y aumenta los índices delincuenciales del país, pues su único interés y móvil es el económico olvidando su dignidad y valores sociales, morales, espirituales e incluso familiares.

Este problema migratorio afecta la problemática delincencial no sólo por lo anotado anteriormente es decir por los emigrantes, sino también por los inmigrantes o aquellos extranjeros que ingresan al Ecuador y cuyos compromisos nacionales, sociales y culturales responden a otra nación.

Para el Ecuador el conflicto armado interno que vive la República de Colombia tiene repercusiones en términos de desplazamiento forzoso enfrentando uno de los problemas más importantes de la década. A raíz de la agudización del conflicto en Colombia, el país ha experimentado un incremento importante en el número de extranjeros provenientes de ese país en calidad de inmigrantes, refugiados, desplazados, entre otros. En el tema que nos ocupa, podemos decir que las cárceles del país registra un gran número de personas detenidas de nacionalidad colombiana, agravando la crisis penitenciaria y contribuyendo en gran medida a la **PROBLEMÁTICA PENITENCIARIA** mencionada.

2.8 FALTA DE DESARROLLO SOCIAL

Una sociedad desarrollada es aquella que ofrece a su población, salud, buena educación y trabajo digno y justamente remunerado.

En el Ecuador lastimosamente ninguna de estos tres pilares han sido tomados en cuenta por los gobiernos de turno y mas bien se han aplicado soluciones inmedatistas y con poca planificación, lo que ha generado graves problemas en éstos ámbitos.

1. Si tenemos una sociedad educada, la gente responderá a valores y a una identidad cultural.
2. Si tenemos una sociedad saludable, los vicios y las degeneraciones entre la población serán mal vistas y pasarán a un segundo plano.
3. Si tenemos una sociedad con trabajo y asalariada justamente, la productividad del país así como su desarrollo mejorará.

Todo esto generará mejores condiciones de vida y permitirá que la problemática penitenciaria poco a poco vaya disminuyendo, hasta alcanzar niveles delincuenciales soportables para una sociedad determinada.

CAPÍTULO III

3 CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE VARONES QUITO No. 1 “EX - PENAL GARCÍA MORENO”

3.1 GENERALIDADES



3.1.1 Presupuesto

Anualmente el Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1, al igual que cada una de los Centros a nivel país se encargan de elaborar una proforma presupuestaria en base a sus propias demandas y requerimientos así como de acuerdo a la cantidad de internos que tienen. Este presupuesto es enviado a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, para que ésta Institución sea la encargada de elaborar una propuesta en base a su “Plan Operativo Anual”, la misma que debe ser aprobada por el Consejo y enviada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que sean ellos lo que a través del Ministerio de Economía y Finanzas cubran estos requerimientos y les sea asignado el presupuesto requerido.

Hablar de presupuesto supone un tema fundamental frente a la crisis del Sistema Penitenciario, pues este Sistema asume el costo institucional, social y humano convertido en déficit de la capacidad carcelaria, contra el aumento de sentenciados y detenidos que son enviados a las cárceles.

Para el financiamiento del año 2008 el Consejo de Rehabilitación Social solicitó al Estado la cantidad aproximada de 90'000.000 (NOVENTA MILLONES DE DÓLARES) para distribuirla a los 38 Centros de Rehabilitación Social, sin embargo el Estado únicamente asignó la cantidad de 32'454.112,80 produciéndose un déficit de 57'545887,20 en tan solo éste año.

Estos 30 millones fueron distribuidos entre los 38 Centros Penitenciarios, lo que apenas alcanzó para cubrir los sueldos de empleados y las necesidades básicas de los Centros. En algunas Instituciones el presupuesto asignado no ha cubierto ni siquiera el pago de servicios básicos como agua o luz, por lo que incluso se han mantenido deudas millonarias con empresas como el Agua Potable como sucedió con la Penitenciaría del Litoral.

Aún cuando el presupuesto asignado al Sistema de Rehabilitación Social anualmente se ha incrementado durante los últimos años, estos recursos no han permitido brindar un trato digno a los detenidos. En forma constante los internos se quejan de que hay mala alimentación, de que no hay agua potable¹⁸ o de que no existen insumos médicos para atender una simple lesión en las cárceles, incluso los propios médicos se han quejado de que no tienen algodón o una simple aspirina para atender a los internos.

Podríamos decir entonces que la cantidad es insuficiente para que se cumpla con los fines establecidos en la Constitución y se pueda brindar un trato digno a las personas privadas de la libertad.

Por esto para muchos internos la alimentación no es un problema, si se tiene dinero. Pues se puede comprar comida en uno de los puestos administrados por los internos, quienes pagan al pabellón una mensualidad y consiguen la autorización del Director del Centro Penitenciario. Sin embargo, en general los presos prefieren cocinar en sus celdas los

¹⁸ El Comercio del 30 de agosto del 2005, La Cárcel de Morona Santiago

alimentos que sus familias les llevan cada semana. Lamentablemente, la gran mayoría carece de dinero, celda o familia y se ven obligados a comer el “rancho”.

Cada preso debería contar con cama, colchón y abrigo suficiente y tener acceso a agua potable e instalaciones sanitarias bien mantenidas para su higiene personal y salud, pues, podemos mencionar que durante mi visita al Centro de Rehabilitación Social Quito No. 1 Ex - Penal García Moreno, los internos se han quejado que debido a la gran cantidad de detenidos muchos se ven obligados a dormir en el suelo, no cuentan con un colchón debiendo soportar el frío de las noches, existen incluso celdas de dos por tres metros que albergan hasta siete detenidos.

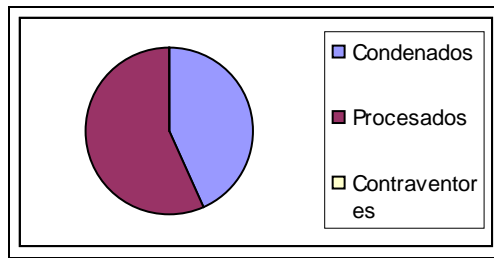
3.1.2 Distribución de Detenidos

Toda persona que es privada de su libertad según lo determina la ley, tendrá que ser llevada en primera instancia a un Centro de Detención Provisional (CDP), lugar en el que será diagnosticado y evaluado para su posterior traslado o libertad si es el caso.

En estricto sentido legal únicamente las personas ya condenadas deberían ser trasladadas a un Centro de Rehabilitación Social, sin embargo y debido a la falta de espacio físico así como a la lentitud del sistema judicial todos los detenidos una vez ingresados son evaluados y se los traslada a algún Centro de Rehabilitación, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Preparación
- Causa del delito
- Grado de peligrosidad y
- Género

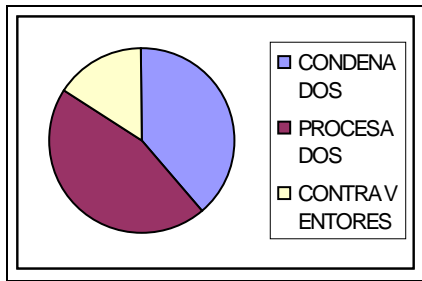
Así se los distribuye en los diferentes Centros de Rehabilitación. En el Centro de Varones Quito No. 1, según datos obtenidos en la Dirección Nacional de Rehabilitación Social a julio del 2008, existen: 423 Condenados, 554 Procesados, 0 Contraventores, dando un total de 977 internos.



Condenados	423
Procesados	554
Contraventores	0

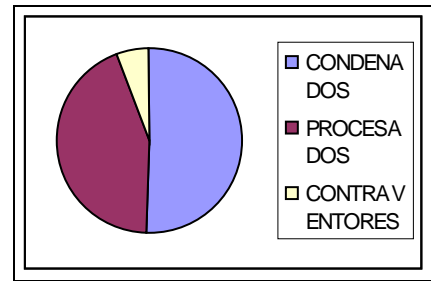
Si sumamos la población carcelaria a julio del 2008 existe una total de:

HOMBRES

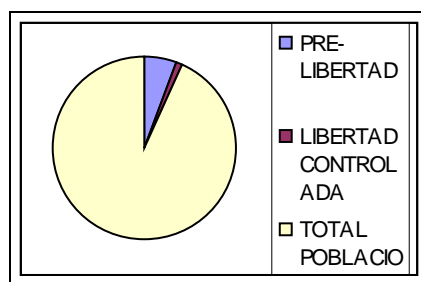


Condenados	6.320
Procesados	7.434
Contraventores	2.601
Toral	16.355

MUJERES



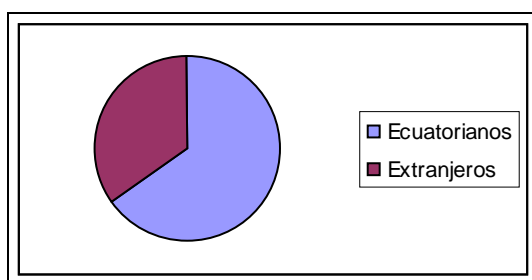
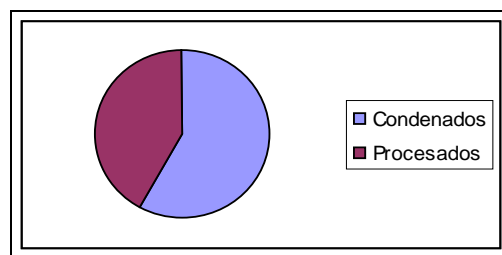
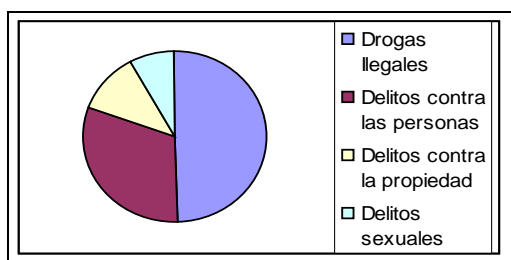
Condenados	808
Procesados	762
Contraventores	97
Toral	1.667



Pre libertad	1.142
Libertad controlada	208

De estos datos se demuestra que las condiciones de hacinamiento en las que viven 977 prisioneros en el Ex - Penal García Moreno son extremas y alarmantes; 484 de ellos privados de libertad por delitos relacionados a drogas ilegales, 304 por delitos contra las

personas, 112 por delitos contra la propiedad y 77 por delitos sexuales. En total existen 564 condenados y 414 procesados, de los cuales 635 son ecuatorianos y 342 extranjeros.



3.1.3 Evaluación de Este Sistema Penitenciario

La crisis del sistema carcelario se agrava progresivamente, sin que aparezca en el horizonte una posible solución. La indolencia oficial e incapacidad de los gobiernos para afrontar la situación se refleja en la infraestructura obsoleta, el hacinamiento carcelario, las frecuentes “muertes anunciadas” en las prisiones del país, la deficiente alimentación, la falta de personal idóneo para atender las necesidades de los detenidos. A esta situación se suman las pésimas condiciones de higiene, la falta de asistencia médica y de ocupación laboral, que no son proporcionados y que contribuyen a la exacerbación de la violencia entre las personas recluidas en las cárceles, sumando la facilidad de los internos para adquirir drogas, armas y alcohol al interior de los centros.

Esta problemática ha sido analizada bajo varios enfoques y desde diferentes frentes filosóficos, jurídicos, sociales, e inclusive bajo la óptica económica y antropológica.

Se podría decir que el diagnóstico del Sistema es bastante conocido por todos ya que se lo viene examinando desde hace algunas décadas. Sin embargo, esta apreciación es superficial, ya que el diagnóstico del Sistema en el país ha variado en los últimos años. Ha

dejado de ser aquel problema estructural que enfrentan todas las sociedades del mundo, para convertirse en uno de los fenómenos más lacerantes y violatorios de la dignidad humana en el Ecuador; una realidad que pocos quieren verla y muchos desearían ocultarla.

En algunos foros se ha procurado establecer soluciones al problema penitenciario que, en un inicio, son acogidas con el entusiasmo temporal de encuentros en el que convergen iniciativas de quienes por convicción o, por necesidad, se preocupan por este tradicional fenómeno social. Sin embargo, luego que avanza el tiempo dichas iniciativas quedan en buenos deseos por la impotencia que experimentan los involucrados cuando deben afrontar situaciones políticas o económicas que impiden llegar a soluciones concretas e inmediatas.

Es que las causas de los más graves problemas del Sistema Penitenciario no son casuales ni temporales; **son integrales**, complejas y de largo desarrollo. En ese sentido, mi propuesta examina las falencias del Sistema bajo esta óptica, queriendo quizás esbozar unas cuantas soluciones inmediatas y otras de largo alcance, pero todas circunscritas en el ámbito de la integralidad y complejidad del fenómeno, como ya se ha señalado.

3.1.4 Políticas y Organización Interna

Históricamente el proceso de rehabilitación no ha respondido a una evolución de la concepción de penas y sus fines, solo ha respondido a condiciones de segregación y aislamiento de las personas privadas de su libertad como mecanismos de redención del actor y de defensa social.

Con la aprobación del Primer Reglamento Interno de la Dirección Nacional de Prisiones en 1973, se empiezan a vislumbrar políticas relacionadas con el ámbito penitenciario. Produciéndose la concepción teórica de un proceso de tratamiento para los que hubieren delinuido tomando en consideración la educación formal, el trabajo, la capacitación, la salud mental y física, el saneamiento ambiental, descuidándose algo muy importante como la de contar con el personal adecuado para que guíe éste proceso.

Lo realmente criticable en éste punto es que todo quedó en la concepción teórica sin que dichos conceptos sean aplicados, reduciendo su aplicación al establecimiento de unidades

educativas para adultos en los Centros de Rehabilitación y que aparezcan por ahí uno que otro taller para capacitación y trabajo de los internos.

Este período llamado por muchos de transición termina en el segundo semestre de 1977 produciéndose un estancamiento e incluso para muchos autores un retroceso por el deterioro de las acciones emprendidas, volviendo a ser el Sistema Penitenciario un instrumento clásico de represión, preocupado únicamente por la seguridad y la disciplina. Todo lo que ha producido un colapso absoluto del Sistema en todas sus áreas y que el gobierno después de tantos años haya tenido que declararlo en estado de emergencia para que se atiendan las peticiones de tantas personas que a pesar de haber cometido una falta a la sociedad son seres humanos.

Es por esta razón y tratando de buscar una solución más o menos decente al problema, el Gobierno actual encargó la administración de los diferentes Centros de Rehabilitación Social al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como ya indicamos.

Una de las políticas fundamentales de acuerdo al Plan de Gobierno actual es la humanización del Sistema Penitenciario indicado anteriormente, con esto se espera la construcción de 10 nuevos Centros de Rehabilitación Social en los próximos 3 años; así como también deberán mejorar la infraestructura de los ya existentes y la agilización de los procesos judiciales de los internos.

De esta manera la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS), ha quedado relegada a una función meramente administrativa, siendo como indicamos sus tareas específicas y principales objetivos las de ejecutar las penas, tratar y rehabilitar **integral y productivamente** a las personas privadas de su libertad así como también al control post – carcelario de los reos.

3.2 ANTECEDENTES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE VARONES QUITO No. 1

Históricamente la mayoría de Centros no fueron construidos para prisiones sino que generalmente se utilizaban casas, las mismas que eran adecuadas para que cumplan la función requerida. Algunos incluso perduran hasta la actualidad.

A raíz de la creación de la Dirección Nacional de Prisioneros en la década de los 70 se construyen Centros destinados a la prisión específicamente, sin embargo, en términos generales podemos indicar que estos Centros tienen los siguientes problemas:

- a) Las áreas de construcción eran y son todavía reducidas, así como las disponibilidades físicas impiden ampliaciones o adecuaciones.
- b) Existen una muy mala canalización, así como falta e insuficiencia de servicios básicos como agua potable y energía eléctrica.
- c) Faltan espacios para que se desarrollen actividades como talleres, aulas escolares, visitas íntimas, espacios verdes, canchas, etc.
- d) Faltan almacenes que ayuden a la venta de los productos elaborados por los propios internos.
- e) En los dormitorios los presos conviven entre el hacinamiento y la promiscuidad.
- f) El mantenimiento de éstos Centros es totalmente inadecuado,
- g) La alimentación es de muy mala calidad y poco nutritiva
- h) La ventilación es pésima y no existe un espacio digno para recibir y atender a vistas y familiares, entre los principales.

Si bien se han construido algunos edificios modernos en cuanto a materiales de construcción éstos no han respondido a ningún criterio funcional y estructural necesario para cumplir con un proceso de tratamiento de rehabilitación sin responder por lo tanto a una política penitenciaria adecuada.

Es muy conocido que la arquitectura penitenciaria ha evolucionado juntamente con las modernas ideas relacionadas con los nuevos tratamientos que se debe proporcionar a las personas privadas de su libertad. Altmamm Smyth, dice al respecto:

*Para proyectar y edificar un establecimiento penal, no es bastante construir y embellecer un edificio conforme con las nociones generales de la disciplina arquitectónica. No es suficiente que el profesional se halle compenetrado en los conocimientos de la arquitectura o ingeniería. Es preciso, además, que él se encuentre imbuido de básicos principios de una actualizada Ciencia Penitenciaria que continuamente evoluciona.*¹⁹

En el año de 1869 mediante Decreto Ejecutivo el Doctor Gabriel García Moreno, Presidente de la República en su 2da. Administración, dispuso la expropiación de los terrenos que a esa fecha pertenecían a la familia González Calisto, con el objetivo de construir en este lugar una Panóptico. Así se contrata los servicios profesionales del arquitecto inglés Tomas Rid, para la construcción del nuevo Penal García Moreno que más tarde y con el tiempo cambiaría de denominación y sería como se lo conoce en la actualidad Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 o también Ex – Penal García Moreno. El edificio es una estrella de cinco puntas (pabellones) que responde a un período celular de la arquitectura penitenciaria. Su modelo de construcción es semi-radial por estar seccionado en abanico, aunque fue diseñado con los parámetros de la arquitectura panóptica europea no responde realmente a las características de éste modelo.



¹⁹ Altmamm Smyth, “Arquitectura Penitenciaria”, Pontificia Universidad Católica del Perú.

En la época en que fue construido éste panóptico el Ecuador pasaba por una etapa cuya ideología política estaba influenciada totalmente por la Religión Católica. En cuanto a sistemas penitenciarios y políticas aplicadas podemos decir que este último cuarto del siglo XIX, se caracterizó por el tipo severo, utilitario y absolutista que responde a una época donde la pena era expiación y la seguridad se consideraba un elemento esencial de la penitenciaria.

Oficialmente el Ex Penal García Moreno se inaugura con 70 penados, el 17 de agosto de 1874, y hasta la actualidad el Estado no ha cancelado los valores correspondientes a estos terrenos que fueron expropiados como indicamos en líneas anteriores y sobre los cuales hasta ahora funciona este Centro de Rehabilitación.

Tienen una superficie aproximada de 14.000 metros cuadrados y fue construido para albergar a 136 internos, sin embargo en la actualidad existe una sobrepoblación y hacinamiento sin precedentes pues existen 977 internos, datos proporcionados por la Dirección Nacional de Rehabilitación Social a mayo de 2007.

Pocas son las reformas estructurales que se han hecho en el mismo, sin embargo sus adecuaciones han sido necesarias para asegurar el mantenimiento del lugar. A pesar de ello el Estado nunca ha dado prioridad a éste Centro de Rehabilitación y más bien, como veremos mas adelante, el presupuesto ha resultado siempre insuficiente.

El Centro de Rehabilitación Social Quito No. 1, está organizado por Pabellones, que no son más que unidades territoriales que sirven para “clasificar” y organizar a los internos. Actualmente hay 6 pabellones pero orgánicamente sólo están articulados 4, ya que el Pabellón A es considerado de máxima seguridad y es custodiado por la Policía Nacional a diferencia del resto de pabellones que está a cargo de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y están custodiados por los guías penitenciarios. El otro pabellón relativamente aislado es el F, que es utilizado como un área de castigo donde se ubican a internos que no se adaptan en otros pabellones, a personas con problemas de adicción y psicológicos, su entrada incluso está al otro lado de la puerta común.

Los internos de los pabellones B, C, D y E, están comunicados por una torre de observaciones ubicada en el centro del edificio, esto como indicamos se debe a que su construcción responde a una arquitectura panóptica europea.

El Pabellón C es considerado el de mejores instalaciones en toda la cárcel, la gente que vive ahí tiene más recursos que el resto y por eso se han realizado varias adecuaciones, la gran mayoría son acusados y sentenciados por delitos de drogas.

En el Pabellón D se han hecho mejoras pero no como en el C, la población es heterogénea aunque no existen polillas.²⁰

El Pabellón B y E no ofrece mayores comodidades y en algunas celdas viven de 6 a 7 personas al menos en apariencia. El E está menos deteriorado que el B, la población aquí por lo general procede de clases pobres de la sociedad y en un porcentaje considerable se dedicaban a la delincuencia.

Dentro de éstos pabellones están las celdas, las mismas que según mi investigación se compran a un precio que oscila entre los 400 y los 2.000 dólares. El valor se fija en función de los derechos que el propietario adquiere y del número de personas que deben compartir el espacio con él, lo cual, a su vez, depende del pabellón en que se ubica. En un pabellón, por ejemplo, solo se acepta a tres internos por celda, mientras que en otros el número depende de la cantidad de gente encarcelada, lo que significa que pueden vivir entre seis y diez personas en un espacio diseñado para apenas dos. Quien paga por la celda puede expulsar a sus compañeros durante el día o incluso prohibirles el uso del baño o la televisión, si es que la tiene.

²⁰ Término utilizado entre los internos para identificar aquellas personas más pobres de la cárcel o drogadictos que no tienen dinero.



Debido a la mala alimentación y a que ésta no alcanza para todos los internos, la mayoría de personas privadas de su libertad son mantenidas por su familia, un gran número de internos debe gastar aproximadamente \$25,00 semanales para satisfacer ésta necesidad.

3.3 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Internamente éste Centro esta organizado de la siguiente manera:

- Director, que actualmente es la Dra. Itaña Villareal
- Secretaría – Departamento de Dactiloscopia
- Departamento Educativo
- Departamento Laboral
- Departamento de Salud (médico, odontológico, fisioterapia, radiología)
- Departamento Financiero (Tesorería)
- Departamento de Bienestar Social y tratamiento
- Departamento de Diagnóstico y Evaluación
- Departamento de Personal
- Supervisión
- Bodega – Guía ranchero
- Departamento de Seguridad o Jefatura de guías
- Economato (ranchero)

Cada uno de estos departamentos tiene funciones específicas las mismas que son otorgadas mediante un Reglamento Interno, el mismo que ha sido modificado de acuerdo a las necesidades y muchas veces conveniencias de los directores de turno.

El tema de administración, debería ir más allá de conducir un Centro de Rehabilitación, implica el trato con seres humanos no sólo por las personas que deben ser rehabilitadas sino también por las que trabajan por mantener el orden y mejorar en cierta medida la calidad de vida de las personas privadas de su libertad (tanto administrativos como de seguridad).

Actualmente el Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 está integrado por el siguiente personal:

1.- Personal Civil: Es el personal administrativo, técnico, profesional, de vigilancia o custodia, los que dependen de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social.

2.- Personal Policial: Conformado por la Policía Nacional, la cual está encargada de la vigilancia exterior de los establecimientos.

El personal administrativo y su organización están dirigidos por el Director de la Institución, quien se apoya en los otros departamentos para conseguir que este engranaje funcione. Así,

La Directora actual como indicamos, es la Dra. Itaña Virrereal quien ha sido elegida por el Consejo de Rehabilitación Social para que cumpla su cargo desde el 14 de junio 2007, su función principal es la de dirigir la buena y adecuada administración del Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 “Ex Penal García Moreno”

Esta Dirección se apoya en la Secretaría General del Centro que se encarga de velar por el funcionamiento administrativo de la Institución en donde a la vez funciona el Departamento de Dactiloscopia que es el encargado de conseguir las huellas digitales de todos los internos y llevar la carpeta personal de cada uno de los detenidos.

Además existen departamentos como el Educativo y Laboral los mismos que se manejan a través de talleres y convenios especiales con ciertas instituciones para asegurar que se imparta educación por lo menos básica en este Centro. Los talleres funcionan con la finalidad de proporcionar diferentes actividades y labores a los detenidos como por ejemplo: Talleres de Ebanistería y Carpintería²¹, de Panadería, de Artesanías y Manualidades, la Biblioteca, de Apoyo y Motivación, de Teatro y expresión corporal, de capacitación en actividades físicas, deporte y gimnasia.



El departamento de Salud cuenta con 3 profesionales de medicina, 1 de ellos atiende el área de odontología, lamentablemente no trabajan a tiempo completo, así solamente cubren las emergencias que se presentaren; cuentan además con una ambulancia y un vehículo que fue donado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el año anterior. Este Departamento atiende además todo lo relacionado con instrumentos de fisioterapia y radiología.

Una de las partes neurálgicas del Centro es el Departamento Financiero y Tesorería que manejan y distribuyen el presupuesto anual asignado por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social. Ellos además deben presentar un informe anual de gastos así como un balance, contemplando las necesidades y requerimientos para el siguiente año. Presupuesto que nunca es satisfecho puesto que como indicamos anteriormente lo entregado por el Gobierno Nacional no alcanza para cubrir ni la mitad de lo programado.

Un Departamento que se relaciona mucho con los internos y sus familias es el de Bienestar Social y Tratamiento, ya que su función principal es la de buscar la rehabilitación de los

²¹ Hay varios pabellones a cargo de ONG's y entidades cristianas en los cuales la principal actividad es la carpintería.

internos, sin embargo la falta de personal adecuado, así como la de presupuesto y de capacitación de las personas que trabajan aquí hace que sea uno de las unidades más deficientes y uno de los departamentos que nunca cumple a nuestro criterio con los objetivos de la Institución. Esta Unidad trabaja en coordinación continua con la unidad de Diagnóstico y Evaluación que analiza y valora la situación de aquellos internos que pretenden acogerse algún sistema de rebajas o beneficios penales.

Para que la Institución funcione requiere de un Departamento de Personal que se encargará de la contratación de personal “capacitado y profesional” que serán los comisionados del funcionamiento del Centro, sin embargo esta dependencia al igual que las anteriores no cumplen sus objetivos y no pocas veces responden a intereses de turno, a familiaridades y hasta intereses políticos.

Existe también un departamento encargado de la Supervisión del Centro y de que “todas las unidades respondan a objetivos comunes” así como también a gestionar convenios con instituciones privadas, ONG’S y otras para mejorar los servicios que ofrecen a los internos.

El sistema de alimentación está manejada por el Economato que coordina con la Unidad de Bodega – Guía ranchero, para la planificación alimentaria de los internos. Actualmente el presupuesto diario por interno es de \$1,00, con esta suma el preso puede comer un pan con panela en la mañana, arroz con menestra de almuerzo (dos veces por semana es acompañado con pollo o carne) y más arroz con menestra de merienda. El Economato además, es la unidad encargada de todo lo que se relaciona con las adquisiciones que debe realizar este Centro de Rehabilitación para cubrir sus necesidades.

Como vemos no alcanza para lo que es medicinas, programas de reinserción social, educación, etc. todo se maneja a través de la propia autogestión, de la aportación de la empresa privada la misma que también es escasa e insuficiente y principalmente de las propias familias²² de los detenidos quienes deben mantener la estadía de los internos en el Centro.

²² Sin embargo, existen internos que nunca son visitados por sus familias o que no la tienen y deben sobrevivir con lo ofrecido por el centro. Por eso no pocas veces caen en situaciones absurdas como la drogadicción, prostitución, etc.

Por último tenemos el Departamento de Seguridad o Jefatura de Guías, que se encarga de la seguridad y vigilancia de esta penitenciaría. Este personal está conformado por categorías y de ello depende su remuneración. Trabajan en dos turnos de 24 horas cada uno, siendo por esto muy escaso el personal en relación a los internos hacinados. Su misión se limita al mantenimiento del orden, control de fugas y motines. Se han convertido en presa fácil de sobornos y cohechos.



De esta organización administrativa y de su funcionamiento podemos enumerar algunos de los problemas más notables:

- a) En cuanto al nombramiento del Director podemos afirmar que ha estado siempre influenciado políticamente. Generalmente el nombramiento del Ministro de Gobierno se ha relacionado íntimamente con el nombramiento del Director, provocando una desarticulación y anarquía en la gestión administrativa y un fracaso en los intentos por aplicar programas de rehabilitación.
- b) No ha existido una preparación, ni formación universitaria del personal que trabaja en los CRS, así la selección de cargos no responde a méritos, experiencia, instrucción, formación especial en disciplina criminológica y penológica sino más bien a compadrazgos y familiaridades que han dañado mucho al sistema.
- c) No existe un interés de parte del personal de prepararse o de mejorar su preparación, mediante capacitaciones o estudios superiores. Los profesionales se conforman con el trabajo que tienen y no se preocupan del problema humano que tienen entre sus manos.

- d) La mediocridad del personal se refleja inclusive en los sueldos que perciben si tomamos en cuenta la situación y el medio ambiente en el que laboran.

- e) No existen procesos técnicos y adecuados para selección de personal, llegando al extremo de exigir únicamente como requisito para formar parte del personal de vigilancia tener tercer grado de instrucción primaria. Dándose muchos casos de guías que tienen un nivel muy inferior que al de los propios internos, lo que evidencia una falta de criterios, actitudes y valores para tratar con personas que atraviesan por muchos problemas sociales y personales.

- f) En el país no existe ninguna escuela de formación ni capacitación para el personal que pasaría a formar parte de los diferentes CRS.

CAPÍTULO IV

4 REHABILITACIÓN INTEGRAL

4.1 CONCEPTO

Tanto en su concepto como en su práctica, la rehabilitación es fundamentalmente moderna. En relación con los individuos (no los edificios o las instituciones), la rehabilitación se ha definido como la restauración de funciones, de habilidades o de la dignidad previa.²³

Como una práctica profesional, parece que la rehabilitación se fundamenta en el supuesto de que exista una relación casual entre la funcionalidad corporal (mental) o la habilidad por un lado, y la dignidad por otro.

Así, como práctica social, la rehabilitación tradicionalmente se ha relacionado con la reparación, la corrección y el arreglo del cuerpo, basándose en una clara diferenciación entre lo enfermo y lo sano, lo normal y anormal, lo funcional y lo disfuncional, lo capacitado y lo discapacitado.

A lo largo de las pasadas dos décadas, la meta o el propósito de la rehabilitación ha cambiado gradualmente, desde el funcionamiento corporal y la corrección en sí, hacia un mayor énfasis en la participación, la autodeterminación y la igualdad de oportunidades.

Si comenzamos a pensar en que la meta de la rehabilitación es la igualdad de oportunidades, esa rehabilitación deberá incluir todo lo necesario para contribuir a que los detenidos puedan lograr esa meta.

²³ Revista Fénix, de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, mayo 2007.

Siendo así, la rehabilitación no puede tener un contenido definido. La rehabilitación no puede ser una profesión ni una práctica institucional. La rehabilitación no es un conjunto de servicios específicos, porque los servicios no pueden contener todo lo que hay en la rehabilitación. Más bien, los servicios y las medidas necesarias se hacen parte de la rehabilitación cuando forman parte esencial de un **estrategia** con propósito, que contribuye con los esfuerzos que realizan las personas para lograr sus metas. Así entendida, la rehabilitación nunca podría ser una actividad estandarizada y deberá ser constituida o definida otra vez y otra vez según las metas y necesidades de las personas individuales. La rehabilitación será, entonces, todo lo que se necesita para apoyar y cumplir estas metas.

Así, la **rehabilitación** entendida podemos afirmar que es la especialidad que engloba el conjunto de procedimientos médicos, morales, psicológicos, criminológicos y sociales, dirigidos a ayudar a una persona (en este caso al detenido) a alcanzar el más completo potencial físico, psicológico, social, moral, laboral y educacional compatible con su deficiencia psíquica, fisiológica, anatómica, social y limitaciones medio ambientales, intentando restablecer o restaurar la salud mental o física del individuo.

Todos los Centros de detención en el mundo giran alrededor de este concepto, sin embargo muy pocos son los que han logrado su objetivo ya que generalmente conciben a la rehabilitación en los términos que explica Guillermo Cabanellas *“La Rehabilitación es una Acto por el cual se coloca a una persona en la misma situación moral o legal en la que se encontraba y de la cual había sido desposeída”*, criterio que como vemos responde a supuestos arcaicos que no han evolucionado de acuerdo a los problemas sociales y delincuenciales que ahora se presentan. Por esta razón periódicamente en todo el mundo, infinidad de delincuentes son liberados por la Justicia tras cumplir sus condenas, pero la inmensa mayoría vuelve a delinquir e ingresa otra vez a prisión.

Así nace CRIMINON ("sin crimen") en Nueva Zelanda, en 1970 debido a la necesidad de remediar esta falla social claramente destructiva. Se trata de una sección de NARCONON ("no drogas"), el programa de rehabilitación de drogas más eficaz del mundo, cuya organización funciona dentro del sistema penal para rehabilitar delincuentes y restaurarles su sentido de dignidad, de modo que puedan volver a ser miembros productivos de la sociedad. Los resultados del programa han revelado un éxito sorprendente. Por ejemplo,

un estudio que se ha llevado a cabo en el Condado de Butler, en Alabama, entre delincuentes juveniles, mostró que sólo el 2% del grupo reincidió.²⁴

La función de una Rehabilitación Integral entonces, consiste en atender a cada persona privada de su libertad de forma integral e individualizada, a través de tratamientos y de un seguimiento continuado, valorando sus necesidades y aplicando el método más adecuado para cada circunstancia. Como primer paso se logra distribuir a los detenidos en condenados y procesados y posteriormente darles a cada grupo el tratamiento o rehabilitación requerido.

Rehabilitar integralmente es contar con un equipo multidisciplinar, altamente cualificado, integrado por: especialistas legales, médicos, criminólogos, pedagogos, fisioterapeutas y psicólogos, que atiendan las necesidades de los detenidos.

Es por esta razón que nuestra propuesta va encaminada no solo al deber que tiene el Estado de modernizar el sistema carcelario lo más pronto posible la misma que debe ir encaminada a ampliar la capacidad de los recintos penales para albergar adecuadamente a toda la población carcelaria, sino y sobretodo mejorar la calidad de los mismos. Por ende, en los penales deben existir bibliotecas y convertirse en centros de reeducación. Entre más culta es la gente, se espera una elevada autoestima y, por consiguiente, un cambio de vida.

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS INTERNOS E INTERNACIONALES

Nuestro proyecto lo desarrollamos tomando en cuenta la grave problemática por la que se encuentran atravesando los Centros de Rehabilitación Social de nuestro país, de ahí que la base jurídicamente que nos ampara sería la que a continuación detallo:

- **Constitución Política de la República del Ecuador**, como fundamento principal, concibiendo a la rehabilitación como indicamos en capítulos anteriores de manera Integral tomando en cuenta a las personas condenadas y procesadas así como el respeto a sus derechos humanos, como por ejemplo busca garantizar el derecho a un buen vivir, a un trato justo, a tener un proceso adecuado y apegado a la justicia, tener

²⁴ Datos obtenidos de “Rehabilitación de delincuentes” de Grupo Elron

oportunidad de educación y empleo, así como garantizar espacios garantizados a la salud y el desarrollo de capacidades. Así como también garantiza la eficacia y vigencia de todos aquellos tratados internacionales que han sido aprobados y ratificados por el Ecuador y que se relacionan con la materia.

- **Resolución – 96**, publicada en el Registro Oficial – 515 de 27 de enero de 2009 en el mismo en que se reforma y amplía la declaratoria del estado de emergencia por la grave conmoción en el sistema penitenciario, con el propósito de contratar y ejecutar las obras, bienes y servicios emergentes para poder remediar las diferencias por las que atraviesa el sector, y declara prioritario la contratación de consultoría para la elaboración del estudio “Proyecto Arquitectónico del Nuevo Centro de Rehabilitación Social Regional de Pichincha”.
- **Decreto Ejecutivo – 1542.-** publicado en el Registro Oficial Suplemento – 515 de 27 de enero de 2009, en el que se determina la inclusión del ámbito de competencia de la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la Construcción y puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social, la construcción y el mejoramiento general de la infraestructura de los Centros de Detención Provisional en todo el país, en coordinación con los Ministerios de Justicia y de Gobierno, Policía y Cultos.
- Código Penal
- Reglamento de Régimen Interno de las Unidades de Policía, en su Capítulo II referido a las guardias en los Centros de Rehabilitación Social, mediante el cual se establecen como principales funciones de los guardias de policía la seguridad y vigilancia externa de los Centros de Rehabilitación, así como la necesidad de mantener buenas relaciones con los guías penitenciarios.
- Acuerdo de Cooperación ILANUD, suscrito entre el gobierno de Ecuador y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente. (aunque debemos aclarar que de este acuerdo no existe todavía ratificación por parte del Estado ecuatoriano).

- Convenio de Repatriación de condenados entre Ecuador y Colombia (Registro Oficial 434 de 5 de mayo de 1994), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves, suscrito en 1990; mediante el cual se explica el procedimiento para la repatriación así como señala las excepciones de la misma, siempre y cuando los nacionales hayan sido sentenciados por las autoridades competentes de la otra parte.
- Reglamento Orgánico funcional de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (Registro Oficial 530 de 20 de septiembre de 1994) en el cual define funciones, atribuciones y responsabilidad de los servidores de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, así como determina actividades de las Unidades Administrativas para el cumplimiento de planes y programas de rehabilitación social.
- Convenio sobre el cumplimiento de condenas penales con España (Registro Oficial 108 de 14 de enero de 1997), promover y mejorar la colaboración mutua en materia de Administración de Justicia para contribuir a la plena Rehabilitación Social de personas condenadas, detallando como sería el traslado de personas y el procedimiento a seguir.
- Decreto Ejecutivo par la creación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos publicado en el Registro Oficial 220 de 27 de noviembre de 2007, mediante el cual se busca que la justicia y la rehabilitación social trabajen coordinadamente y en conjunto con todos los operadores de la justicia. Así como optimizar planes y proyectos que tengan la función judicial, el Ministerio Público, la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y demás instrumentos del sistema judicial.

Coordinar, ejecutar y monitorear los programas y proyectos de diversas entidades involucradas en el sistema de Rehabilitación Social.

Elaborar proyectos de Ley o reformas a las leyes urgentes tendientes a mejorar el sistema de justicia y de Rehabilitación Social.

Llevar un registro estadístico de los internos en los diferentes Centros de Rehabilitación.

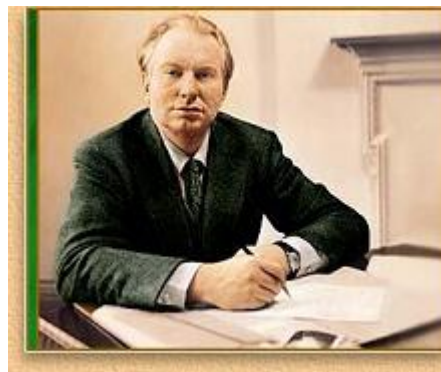
Se crea la Unidad transitoria de Gestión para la construcción y puesta en funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social.

- Plan Nacional de Derechos Humanos (Registro Oficial 346 de 24 de junio de 1998) Busca diseñar e implementar una política penitenciaria que considera a las personas detenidas, sujetos de derechos otorgándoles la atención necesaria para que se puedan desenvolver en condiciones adecuadas de vida, optimizando los recursos para que se respeten sus derechos y puedan desarrollarse sistemas adecuados de rehabilitación y reincorporación social.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo facultativo. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas; y el conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de las Naciones Unidas, adoptado por Resolución 43/173 (9 de diciembre de 1988).
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- La Proclamación de Teherán.
- La Declaración y programa de acción de Viena de 1993.
- Rancho Penitenciario de guías penitenciarios (registro Oficial 422 de 28 de septiembre de 2001) que sirvió para actualizar el valor del rancho penitenciario fijando en la cantidad de \$ 1,00.

- Reglamento al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social (Registro Oficial 379 de 30 de julio de 2001), que se expidió por los cambios que se dieron en cuanto a que los Centros de Detención puedan ser administrados por instituciones privadas sin fines de lucro súper vigiladas por el Estado.

4.3 POLÍTICA CRIMINAL SUGERIDA

Debemos partir del descubrimiento realizado por Ronald Hubbard, padre de la Cienciología, hace más de 3 décadas, en el cual demostró en forma concluyente que la naturaleza inherente del hombre es buena y que por lo tanto sólo es necesario descubrir que es lo que en el pasado degradó al individuo y que le hizo perder su orgullo personal para descubrir porque se convirtió en delincuente y como se lo debe rehabilitar.



Partiendo de éste supuesto nuestro proyecto se basa en una fusión de diferentes políticas penitenciarias que han sido utilizadas alrededor del mundo en diferentes épocas, tratando de extraer lo mejor de cada una de ellas y determinando una política propia que consideramos la mas adecuada para una rehabilitación integral.

Partiremos de un Sistema de calificación Belga, mediante le cual los detenidos serán clasificados de acuerdo a los siguientes criterios: procedencia urbana o rural, educación, instrucción, si son primarios o reincidentes, su problemática social, estado psicológico e incluso al tipo de delito cometido.

Posteriormente desarrollo el proyecto en grados o períodos, los mismos que irán avanzando y suavizándose de acuerdo al transcurso del tiempo, mas o menos cada grado

será de seis meses pero esto dependerá de cada caso particular porque no olvidemos que la verdadera rehabilitación consiste en lograr una auténtica individualización del delincuente. En este contexto cabe aclarar que un condenado no debe cumplir necesariamente con todas las fases dependerá de cada uno y de su estado.

Este sistema será estrictamente científico porque está basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento, por esta razón los profesionales encargados de la rehabilitación deberán ser altamente calificados, muy bien remunerados y constantemente capacitados.

Todo esto tendrá como base fundamental un elemento clave, que es respetar un “código moral” (no religioso) que proporcione guías fundamentales para la conducta, incluyendo valores claves, que van desde el amor y la bondad hasta fundamentos como la higiene y la cortesía común. Basados en la teoría del LRH (L. Ronald Hubbard, Dianética 1950) y El camino a la felicidad²⁵; es decir mi proyecto se basará en el Programa llamado CRIMINON que ha tenido resultados sorprendentes en todo el mundo como indicamos anteriormente.

Al igual que el sistema utilizado en Irlanda éste proyecto presenta 4 grados o períodos que son:

1. De aislamiento temporal, de educación y con dieta alimenticia.
2. De trabajo común y silencio nocturno.
3. El intermedio, de trabajo al aire libre en el exterior, en tareas principalmente agrícolas y de la construcción.
4. De libertad condicional.

Este proyecto no es algo estático o cerrado puede ir evolucionando con el tiempo y no deberá ser de cumplimiento estricto por todo los condenados para asegurar su

²⁵ CRIMINON, Nueva Zelanda 1967.

rehabilitación sino dependerá de cada caso particular y del esfuerzo que realice el reo por reinsertarse socialmente otra vez.

4.3.1 Etapa del Aislamiento Temporal, de Educación y Con Dieta Alimenticia

Una vez que el condenado ingrese al Centro, se procederá a ubicarlo de acuerdo a sus características y singularidades homogéneas (mediante un estudio de su personalidad) y se procederá a su primera etapa de tratamiento en la cual tendrá asistencia médica, criminológica y psicológica constante, para que a través de informes periódicos los profesionales definan que tratamiento se le debe proporcionar para conseguir con éxito en su rehabilitación.

En esta etapa del proceso la persona privada de su libertad tendrá que soportar momentos de aislamiento temporal antecedidos por charlas dirigidas a mejorar su autoestima y su sentido real de la vida,²⁶ momentos en los cuales se buscará que tome conciencia de los actos cometidos así como de sus consecuencias y de la forma como se reconciliaría con la sociedad por el daño causado, son los llamados momentos de búsqueda interior; sin embargo, el interno tendrá una convivencia común con los demás condenados y que forman parte del Centro.

Esta fase se deberá caracterizar por una estricta disciplina, sin embargo está prohibido cualquier tipo de maltrato físico y psicológico, todo deberá ir enmarcado en un respeto a sus derechos así como a su dignidad.

4.3.2 Etapa de Trabajo Común y Silencio Nocturno

Después de la primera etapa y de informes favorables obtenidos de los diferentes profesionales encargados del condenado, éste pasará a una segunda fase que es la de “trabajo común y silencio nocturno”, lo que se pretende es que después de haber visto las aptitudes del interno de haberlo capacitado en cierta área específica, se procederá a encargarle trabajos pequeños y cumpliendo un horario determinado, que le permitan al

²⁶ Hablando en la generalidad de casos y de aquellas personas que han sido designadas como aptas para acceder a este sistema pues existen casos como los enfermos mentales que deberán asistir a una rehabilitación especializada para su tipo de enfermedad.

delincuente sentirse útil para la sociedad y analizar su respuesta al tratamiento de la primera fase.

Etapa que también se caracteriza por una estricta disciplina pues el condenado tendrá que cumplir con capacitación, educación, tratamiento, formación personal y trabajo. Aquí el silencio será nocturno desde una hora determinada hasta el siguiente día con la finalidad de que el reo siga reflexionando interiormente sobre su comportamiento.



Para éstas dos etapas se requiere de celdas individuales para cada condenado lo que elevaría el costo del Proyecto, sin embargo esto se podría conseguir si se valora la producción de los internos y si sus trabajos generan frutos, como aconteció en la cárcel del Sing Sing en 1872 en el que obtuvieron un superávit de 11.773 dólares en dos años.²⁷

En esta etapa como la anterior las visitas de los familiares están permitidas incluso en ciertos casos se trabajará con sus familiares cercanos para conseguir mejores resultados en la rehabilitación del interno. Al tratar de conseguir una rehabilitación integral del interno se buscará trabajar con su entorno social por lo que los trabajadores sociales jugarán un papel fundamental en todo el proceso.

Por medio del trabajo y conducta así como de avances en el tratamiento y su continua evaluación el reo podrá pasar a la tercera fase que es la de prisiones abiertas.

²⁷ Rodríguez Manzanera, Luis. Penología. México 1998

4.3.3 Fase Intermedia, de Trabajo al Aire Libre, en el Exterior, en Tareas Principalmente Agrícolas y de la Construcción

Dentro de la rehabilitación que se le otorgue al interno es necesario ir acercándolo a la sociedad mediante lo que se conoce en teoría como "prisiones abiertas", situación paradójica en su concepción ya que prisión significa encierro.

Este sistema que constituye el tercer grado de mi Proyecto es uno de los más novedosos, con excelentes resultados, constituyendo “*una de las creaciones más atrevidas e interesante de la penología moderna*”.²⁸ Ya que son establecimientos sin cerrojos, ni rejas, ni medios de contención, como son los muros sólidos y altos, y las torres de vigilancia con personal de custodia armado. El individuo se encuentra más retenido por factores psicológicos que por constreñimientos físicos.

Lo fundamental de esta etapa, es la rehabilitación integral, el autogobierno, el acercamiento al medio social, así como, su bajo costo. Ya que, por lo general son autosuficientes, y además permite que la sociedad recupere la confianza en el sujeto que cometió el delito, en parte por los resultados que arroja dicho sistema y la forma en que el mismo sujeto va evolucionando.

Las experiencias observadas en Brasil, en Suecia y en Argentina han dejado excelentes resultados que deben ser imitadas, tal es el caso de la cárcel abierta del General Pico en la Provincia de La Pampa (Argentina), donde los internos salen a trabajar para volver durante la noche. También la de Campo de Los Andes, en la Provincia de Mendoza, donde los internos conviven con sus familias, como en las prisiones brasileñas.²⁹

Esta etapa es a nuestro criterio un pequeño mundo activo, un centro donde la bondad, la tolerancia, la comprensión, la serena severidad, el freno amistoso, la enseñanza ágil, el trabajo lucrativo y el consejo inteligente son artífices capaces de sustituir el antiguo concepto del castigo por el de readaptación social de los hombres que han delinquido; y

²⁸ XII Conferencia de La Haya, 1950

²⁹ Diario La Pampa, Argentina, 15 de octubre de 2008.

está conformado por una “*filosofía punitiva esencialmente preventista y resocializadora*”.³⁰

4.3.4 De Libertad Condicional

Aquí ya se rompe con el automatismo de levantarse, asearse, trabajar, dormir y comer a la misma hora. En esta fase el reo tiene la posibilidad de salir durante el día, disfrutar en ciertos momentos dentro del establecimiento de salas de entretenimiento, y goza de una serie de privilegios, el objetivo es lograr un acercamiento progresivo del interno con la sociedad.

En ésta etapa se deberá contar con un Consejo Técnico Interdisciplinario, unidad que determinará si el interno puede acceder a este beneficio y si está preparado para reinsertarse en la sociedad.

Etapa que se caracteriza por su elevado sentido humano y científico lo que ayudará a que el interno logre una buena reinserción social. Lo que se pretende en primera instancia es darle un alto grado de confianza al condenado y por otra ir rompiendo el abismo que existe entre la cárcel y el mundo exterior.

Cada una de estas etapas van de la mano del Código Moral y de su aprendizaje, programa en el que se incluyen:

- ***Cursos para mejorar el aprendizaje de LRH:*** para incrementar las destrezas de estudio. En razón de que muchos de los reclusos sufren de problemas de analfabetismo, este curso sobre las destrezas del estudio proporciona la habilidad para aprender rápidamente y con precisión cualquier tema.
- ***Curso de altibajos en la vida:*** para ayudar al preso a evitar que recaiga en la criminalidad después de salir de prisión. Como la reincidencia a menudo se debe a que el recluso regresa a su medio ambiente anterior, este curso lo ayuda a distinguir las características sociales y antisociales de sus amigos y asociados. Como consecuencia, es menos susceptible a las malas influencias.

³⁰ Rodríguez Manzanera, Luis. Penología. México 1998.

- ***Curso de comunicación y percepción:*** para ayudarlo a encarar la vida en vez de retirarse de ella: el mismo acto que precipitó originalmente la condición criminal. Consiste en ejercicios de comunicación que incrementan la habilidad del recluso para enfrentar la vida en lugar de retirarse de ella (la actitud que justamente exacerbó la condición delictiva).
- ***Curso de valores e integridad persona:*** Este estudio acerca de la ética y la integridad ayuda al recluso a responsabilizarse por sus malas acciones del pasado y a acabar con ellas.

4.4 PROYECTO PROPUESTO

En líneas anteriores indicamos las políticas en las cuales se basará mi Proyecto propuesto, ahora pretendo detallar cual será su organización y funcionamiento.

Como indicamos y estando de acuerdo los preceptos establecidos por L. Ronald Hubbard “todos los hombres son buenos”, sin embargo pese a las circunstancias de su pasado éste (hombre) se vuelve un delincuente y produce un daño a la sociedad, dependiendo del grado de daño que tenga su orgullo personal será su rehabilitación aunque hay que reconocer que no todos los condenados podrán ser rehabilitados ya que como indicamos dependerá del daño producido en su pasado y de su estado mental.

Creemos que el interno incapaz de adaptarse, o cuya conducta perjudique seriamente el buen funcionamiento del Centro de Rehabilitación e influya desfavorablemente en los demás reclusos, debe ser trasladado de inmediato a otro establecimiento.

4.4.1 Proceso de Selección de Internos

La selección debe hacerse, de ser posible, en base a un examen médico-psicológico y a una encuesta social y en el se establezcan los siguientes criterios:

- prescindir de los criterios tradicionales de clasificación de delincuentes;

- que no todos los delincuentes son aptos para ingresar al sistema;
- tener presente las posibilidades actuales del sistema penitenciario del país o región.
- La aptitud del delincuente para adaptarse al régimen y el hecho de que ese tratamiento tiene más posibilidades de favorecer su readaptación social, que el estipulado en otras formas de privación de libertad.

La individualización será para seleccionarlo y continuar en forma inteligente y sutil observando agudamente el comportamiento de cada uno de los prisioneros. De allí la necesidad de la aplicación del sistema de manera progresiva y por grupos reducidos.

4.4.2 Selección del Personal

Si los internos son cuidadosamente seleccionados, también debe serlo el personal. La importancia de esto es fundamental. Se ha señalado que:

...no es raro que los guías sean de una clase social y de una procedencia geográfica muy afín a la de los reclusos mismos. La inmediatez del trato cotidiano, y el contacto tan frecuente con los reclusos puede ser causa de que los guías vayan siendo absorbidos por la subcultura del pena.³¹

El Congreso de Naciones Unidas, recomienda que el personal penitenciario, “*conozca y sepa comprender el carácter y las necesidades particulares de cada recluso, y que sea capaz de ejercer una influencia moralizadora favorable³²*”. De allí la exigencia de la **selección del mismo**, de su profesionalismo y de su continua capacitación los mismos que trabajarán con grupos reducidos de internos, que puedan ser conocidos a la perfección.

Además sugerimos que las autoridades y guías, para este Proyecto, deberán seguir cursos especiales a fin de identificarse con las finalidades y métodos a seguir y estar profundamente imbuidos de su noble misión social de readaptación. Los roles esperables serán como los de un buen padre de familia, vigilante que esta alerta ante la primera falla o dificultad de cada uno de los internos. Esto no quiere decir, que haya un exceso de

³¹ Rodríguez Manzanera, Luis. Penología. México 1998

³² Congreso de las Naciones Unidas año 2000.

paternalismo, sino que lo difícil de su misión les exige observar agudamente todos los conflictos psíquicos y sociales con que se cargan los reclusos. El Congreso de Ginebra de 1955, señaló entre las aptitudes que debe de tener un celador se encuentran las de humanidad, integridad, idoneidad personal y capacidad profesional, cualidades que ahora en el Ecuador difícilmente se cumplen.

4.4.3 Número de Internos

No debe ser necesariamente bajo porque se limitan las instalaciones y los servicios, ni muy elevado, porque se pierde el sentido de tratamiento y de individualización.

Lo que si es necesario es que los grupos de trabajo sean reducidos con la finalidad de poder estar atentos como se indicó anteriormente a cada una de las manifestaciones que presenten los internos.

4.4.4 Ubicación

La ubicación de una cárcel o reclusorio, debe ser cuidadosamente estudiada. De preferencia que sea en una zona rural que no esté muy alejada de las poblaciones. En el Congreso de La Haya se recomendó que de ser posible, deben estar situados en el campo, pero no en un lugar aislado o malsano, ya que deben estar cerca de un centro urbano, para ofrecer comodidades al personal y contactos con organismos educativos y sociales que colaboren en la reeducación de los presos. Además es necesaria la instalación de talleres e industrias fuera de la granja que debe existir para trabajos agrícolas.

Por otra parte, hay que concienciar a la población próxima a las cárceles o reclusorios, para obtener la colaboración del público y de la comunidad. Ya que si dicho núcleo tiene temores, dará pauta para la creación de ciertos puntos lógicos, para que ladrones, homicidas y violadores estén en libertad y atenten contra sus vidas y bienes. Más intensificados en una población de tipo rural que, por lo general, es conservadora, prejuiciosa y donde nada pasa desapercibido.

Por ejemplo, al inaugurarse la prisión sin rejas de Leyhill, surgieron protestas por parte de los campesinos que vivían cerca y estaban alarmados. Acudieron ante el gobierno inglés

para solicitar la clausura del establecimiento y el mismo no accedió a este pedido por falta de razones fundadas, cuando no se conocían todavía los resultados de la nueva experiencia. Después los temores desaparecieron ya que varios de los internos colaboraron con los colonos en sus tareas agrícolas, participando en las tareas de la población y los vecinos se sintieron importantes en la recuperación social.

4.5 VENTAJAS DEL PROYECTO

- Mejoramiento de la salud física y mental de los internos. Así se expresó en el XII Congreso de La Haya de 1950, y en el de Naciones Unidas, punto 8, apartado a) “el establecimiento abierto facilita la readaptación social de los reclusos y al mismo tiempo favorece su salud física y mental”. Se estima que esto es indudable por la participación de elementos como el aire libre, luz, sol, espacios abiertos “que son capaces de restaurar el equilibrio físico, psíquico y moral de los penados, la mayoría de las veces deteriorados” y que el trabajo al aire libre y de tipo agrícola, ayuda a restablecer “esa tranquilidad de espíritu alterada por la comisión delictiva” y en particular en los sujetos que provienen de medios rurales para evitar los desajustes de la prisión clásica.
- Atenúa las tensiones de la vida penitenciaria y por consiguiente disminuye la necesidad de recurrir a sanciones disciplinarias. En el XII Congreso de La Haya de 1950, y en el primer Congreso de Naciones Unidas de Ginebra se sostuvo en el punto 8, b) que: “la flexibilidad inherente al régimen de establecimientos abiertos hace que el reglamento sea menos severo, que se atenúe la tensión de la vida carcelaria y por consiguiente que se mejore la disciplina”.
- Es conocido por todos las consecuencias del encierro, donde los penados no quieren o no pueden adaptarse, entonces se aíslan mentalmente de la vida de la prisión y llegarán seguramente a la neurosis o desafiarán las reglas y recibirán castigos. En algunos casos la existencia de castigos ha llevado a pensar en el suicidio.
- Las condiciones de la prisión se aproximan a la vida normal, más que en los establecimientos cerrados (resolución VIII, literal c) del Congreso de Ginebra). Esto

facilita la comunicación con el mundo exterior, ya que en algún tipo de prisión (como la de General Pico de Argentina) los internos trabajaban fuera de la prisión y entonces la interrelación era más fluida.

- Mejorar la atención médica en casos de emergencia, a través de la evaluación médica periódica de los internos, el aumento de médicos y la dotación permanente de medicinas.
- Reducir el nivel de enfermedades fácilmente prevenibles, a través del mejoramiento de la infraestructura para la atención médica, chequeos periódicos y un plan de medicina preventiva.
- Reducir el número de internos que consumen droga y evitar su recaída, a través de un programa especial de rehabilitación terapéutica (CRIMINON).
- Creamos la posibilidad de que el trabajo de los internos es remunerado, aportando con su formación y capacitación en ramas técnicas y microempresas.
- Mayor escolaridad de los presos, con el funcionamiento de escuelas dentro del centro y permisos e incentivos para que perfeccionen sus estudios.
- Contar con una infraestructura adecuada al Proyecto que estamos presentando, que no solamente cuente con los servicios básicos sino que brinde un espacio adecuado y asegure el llamado “buen vivir”.
- No dar cabida al hacinamiento.
- Verificar que los detenidos que formen parte de éste proyecto sean todos condenados.
- Suscribir y ejecutar convenios para autogestión con empresas públicas y privadas para garantizar el trabajo remunerado de los detenidos y para asegurar la realización y continuidad del proyecto.

- Tercerizar la provisión de alimentos a entes privados.
- Realizar anualmente una auditoria externa e independiente del sistema y de un mecanismo bipartito de rendición de cuentas: Estado y sociedad civil, que garantice la transparencia del proyecto.
- Promover la creación de una Escuela de Profesionales Penitenciarios, a través de un proceso estricto de selección y formación académica, en varias disciplinas como la criminología, la medicina, la psicología, trabajo social y leyes.
- Promover la formación en valores a internos, guías y familiares, y a otros sectores sociales, para prevenir actos delincuenciales y reincidencias.

CAPÍTULO V

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Después de haber realizado el presente trabajo he podido concluir lo siguiente:

- El sistema de Rehabilitación Social del Ecuador se halla sumido en una grave crisis por varias razones, pero creo que la fundamental y base de todo el problema es la falta de una Política Criminológica que permita lograr una verdadera Rehabilitación Integral de las personas condenadas y privadas de su libertad.
- El presupuesto asignado por el Estado para los diferentes Centros de Rehabilitación Social es absolutamente insuficiente problema que se agrava si tomamos en cuenta la mala administración de los mismos.
- Existe una muy pobre infraestructura física de las Penitenciarias sumada a la falta de capacidad de los centros penitenciarios y la excesiva población carcelaria
- A nivel general se ha producido una muy grave inseguridad jurídica todo esto producido por la lentitud del sistema judicial, la corrupción de sus funcionarios y la falta de respeto a las garantías procesales y derechos humanos de las personas privadas de su libertad.
- La inexistencia de un Sistema Integrado de información y de adecuadas canales de comunicación entre la sede central de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y los Centros de Rehabilitación Social.

- Se observa una mala alimentación y la subsistencia calamitosa de los internos, así como la falta de servicios básicos como agua y luz.
- El alto índice de enfermedades graves sin la debida atención médica así como la falta de entrega de medicamentos a los Centros de Rehabilitación Social, pues éstos.
- No disponen de tratamientos médicos y psicológicos adecuados y profesionales para los reos, ya que la atención existente es de mala calidad y emergente. Los propios presos son los que tienen que conseguir sus propias medicinas.
- No existe una separación de las personas acusadas de un delito de aquellas que ya han sido sentenciadas.
- La extrema pobreza.
- La pobre preparación y capacitación de personal y guías que trabajan en los diferentes Centros de Rehabilitación Social.
- No existe una distribución interna de los delincuentes de acuerdo a los delitos que éstos hubieren cometido, así todos se mezclan con todos.
- Todavía se utilizan como medidas correctivas los maltratos físicos y crueles lo que lleva aún más a que las personas detenidas se llene de resentimientos sociales.
- Politización del Sistema Penitenciario, así como la inestabilidad del personal y miembros que conforman el Consejo Nacional de Rehabilitación Social hasta los guías penitenciarios.
- Violencia intracarcelaria
- Los Centros de Detención y Rehabilitación Social se han convertido en escuelas del delito y delincuentes.

- Altos niveles de corrupción de quienes dirigen los Centros hasta de quienes cuidan de ellos.
- La mayoría de detenidos se encuentran en un estado de ocio completo pues existe una falta completa de trabajo y educación para los mismos.
- Aumento de los índices de violencia social así como de los índices delincuenciales lo que conlleva a que se produzca un hacinamiento sin precedentes. Todo lo que se ha visto agravado por la falta de una familia bien formada la misma que se ha visto deteriorada por el llamado fenómeno migratorio millones de niños se quedan sin padres carecen de una persona que los oriente y sustente en su vida, el dinero que envían sus progenitores desde el extranjero, constituye un arma letal para la autoeliminación del joven como persona y como ente ético y religioso, esos jóvenes se creen autosuficientes, son los Super Mans y los Rambos de la historia actual, a sabiendas que la película es una ficción y en cambio lo que ellos realizan, es una realidad.
- Las autoridades se equivocan pensando que es cuestión de aprobar más leyes o construir más edificios, piensan que esto va a solucionar los graves problemas de la delincuencia, la corrupción, el nepotismo, el abuso de autoridad, las coimas y la impunidad de las clases dominantes y las personas con poder; sin darse cuenta que el problema radica básicamente en la falta de una verdadera rehabilitación de quien ha delinquiró y de una atención prioritaria y emergente a los sectores que han sido desatendidos por años.

Todas éstas conclusiones generales son parte de los problemas y de las conclusiones a las que hemos llegado luego de nuestra investigación en el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Quito No. 1, Ex – Penal García Moreno; concluyendo además que en éste Centro en particular existe un grave problema de hacinamiento, promiscuidad, ociosidad, elevado consumo de drogas y alcohol.

Debemos recordar además que, en el caso de éste Centro las diferencias económicas entre los reos es muy notoria y marcada, y solamente aquellos internos que disponen de medios económicos suficientes son los que viven y se alimentan “dignamente”.

5.2 RECOMENDACIONES

- Mejorar el sistema de de justicia penal ya que éste constituye un impedimento para la ejecución del sistema de rehabilitación social. El hecho de que la mayoría de la población carcelaria no haya sido enjuiciada ni sentenciada, hace muy difícil, si no imposible bajo las actuales circunstancias, la división entre acusados y sentenciados. Los retrasos conducen al hacinamiento, lo cual presiona las instalaciones y recursos ya inadecuados para sostener el creciente número, y ello a su vez conduce a fricciones entre los internos, y entre éstos y las autoridades.
- Definitivamente el Estado tiene que aumentar el presupuesto asignado para financiar el sistema; ya se ha dado un gran paso con el censo carcelario realizado el año anterior por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ya que con esto se puede realizar un presupuesto acorde con la población carcelaria existente en el país. Las fuentes de ingresos de los Centros de Rehabilitación deberán ser diversas no únicamente del estado la autogestión es muy importante así como el dinero que se pueda generar de la productividad de los detenidos. Los directores, técnicos y guardias informan que reciben malos salarios, y están mal capacitados y equipados. Una encuesta efectuada por la ALDHU al personal de prisiones indicó que el 70% de los directores, el 83% de los técnicos, y el 88% de los guías, sentían que no tenían los recursos básicos para llevar a cabo su trabajo³³. Los guardias penitenciarios reportaron no haber recibido entrenamiento especial para responder a los retos que enfrentan en las prisiones³⁴.
- El Estado tiene la responsabilidad de asegurar que este sistema sea adecuadamente financiado, y de darle los recursos requeridos para satisfacer las necesidades básicas de los detenidos. Debe hacerse énfasis en que el Estado es responsable de la

³³ ALDHU, página 84, año 2007.

³⁴ Id, pag. 84.

organización del aparato de justicia de modo tal que garantice que sean respetados los derechos de los individuos dentro del sistema judicial.

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los demás instrumentos internacionales de los cuales Ecuador es Parte, exigen que las personas privadas de su libertad sean tratadas humanamente, y con respeto por la dignidad inherente a su calidad de seres humanos. La Convención Americana también determina que las personas acusadas de delitos sean separadas de aquellas que ya han sido condenadas. Las condiciones carcelarias deben ofrecer a los presos condiciones de vida que estén de acuerdo con tales garantías.
- Deben otorgarse recursos adicionales a las instituciones responsables para implementar programas de verdadera Rehabilitación Social en el Ecuador.
- Cada detenido deberá tener acceso a agua potable y a instalaciones sanitarias, las mismas que deben ser bien mantenidas, adecuadas para su higiene personal y salud en todo momento.
- Cada preso deberá tener una cama con colchón y abrigo suficiente, así como un espacio físico que asegure un buen vivir.
- Cada detenido deberá tener garantizada una adecuada provisión de comida diaria, de suficiente valor calórico y nutricional. El sustento adecuado no debe depender de la provisión de alimentos adicionales por parte de los miembros de la familia.
- Debe eliminarse la imposición de condiciones físicas especialmente severas con fines de castigo, tales como el uso de celdas de aislamiento sin luz, ventilación, cama o baño.
- El Estado garantizará que la atención médica y psicológica se obtenga de manera inmediata, y deberá asegurar que los individuos que representen un serio peligro de hacerse daño a sí mismos y/o a otros, reciban el tratamiento especializado requerido.

- Deberán adoptarse medidas para garantizar la separación de las personas acusadas de aquellas que ya han sido sentenciadas.
- Deberán realizarse esfuerzos integrados para mejorar la crítica situación de hacinamiento, que alcanza niveles de tratamiento inhumano y acrecienta las tensiones dentro de los Centros de Detención.
- Se requiere de medidas adicionales, las que deben incluir que todo detenido que no ha sido juzgado o sentenciado dentro de un término razonable sea puesto en libertad mientras continúa el proceso, así como la reestructuración del sistema de fianzas, a fin de hacerlo más proporcionado y equitativo.
- La necesidad de incrementar el número de prisiones o instituciones abiertas es otra recomendación. Atendiendo a las características de gran parte de la delincuencia. Porque posibilita una más efectiva readaptación social. Porque un número considerable de internos no deben estar en instituciones cerradas, por resultar más económica, porque permite combatir la superpoblación y hacinamiento de las prisiones clásicas, y porque conforme a la proyecto propuesto, permite cumplir con un Régimen Penitenciario Progresivo de acercamiento social
- Se deberá además establecer una efectiva y científica selección de los internos y del personal que trabajará en las prisiones.
- Concienciar previamente a la población próxima a estas Instituciones para evitar rechazos posteriores.
- Divulgar en forma amplia las ventajas que trae consigo la creación de instituciones abiertas y dar a conocer las experiencias realizadas en esa materia.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aguirre Andre, Incluidas como excluidas, externas e internas en la cárcel de mujeres de Quito, Tesis de maestría, Quito, UABS, 2006.
2. Altmamm Smyth, “Arquitectura Penitenciaria”, Pontificia Universidad Católica del Perú.
3. Carranza, Elías: Política criminal y penitenciaria en América Latina y el Caribe, Universidad Libre de Bogotá/ Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y tratamiento del delincuente 2003.
4. Coba, L. Garbay, S- 2003. “La muerte social”. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. Programa Andino y Democracia y Derechos Humanos. Quito.
5. Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.
6. Código de Procedimiento Penal.
7. Código Penal
8. Comisión Latinoamericana por los Derechos y Libertades de los Trabajadores (2002) Serie: Estudios de Derechos Humanos No. 4: El sistema Carcelario latinoamericano, Caracas – Venezuela.
9. Constitución Política de la República del Ecuador.
10. Diario La Pampa, Argentina, 15 de octubre de 2008.
11. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Guillermo Cabanellas.
12. Dillon, M. “Resistir desde adentro”. Revista página 12. Octubre. Buenos Aires.
13. Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Boletín Estadístico 2007.
14. El Comercio del 30 de agosto del 2005, La Cárcel de Morona Santiago.
15. Goffman, Irving. 1961. “Internados”.
16. Gonzalez Placencia, Luis. “La Experiencia del Penitenciarismo Contemporáneo, Aportes y Expectativas”. Ed. CNDH, México, 1995.
17. Informe año 2007 Defensor del Pueblo, “EL Hacinamiento Carcelario”.

18. Nuñez Vega, Jorge: “Hipertrofia represiva: la cuestión carcelaria en América Latina”, en Quórum No. 12, 2005.
19. Ramírez Delgado, Juan Manuel, “Penología, Estudio de las diversas Penas y Medidas de Seguridad”, Ed. Porrúa, 2da. Edición, México, 1997.
20. Revista ALDHU, página 84, año 2007.
21. Revista Fénix, Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Mayo 2007, Grupo Editorial Gráficas Amaranta, Quito – Ecuador.
22. Revista Nueva Sociedad No. 208, marzo-abril de 2007.
23. Rodríguez Manzanera, Luis. Penología. México 1998.
24. Wacquant, L (2000) Las cárceles de la miseria. Buenos Aires. Editorial Manantial.
25. www.cienciologia.org.mx.
26. www.diriocorreo.com.ec (diario “El Correo”).
27. www.sersoc.org.uy. (Servicio de Rehabilitación Social – Uruguay).
28. XII Conferencia de La Haya, 1950.

ANEXOS

ORGANIGRAMA

